

México, D.F., a 29 de enero de 2010.

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA  
INSTITUCIÓN.**

---

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Señora y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día.

Por lo que le solicito al señor secretario se sirva verificar si hay *quórum*.

**-Secretario Ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señor Presidente, para efectos de la Sesión Extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 14 consejeros y representantes, porque lo que existe *quórum* para su realización

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**-Secretario Ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que dispense la lectura de los asuntos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente asunto se refiere al orden del día.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

El consejero electoral Marco Gómez, en primera ronda.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Pedí el uso de la palabra para solicitar que el punto 1.7, identificado con el Expediente 011/2010 se retire del orden del día, en virtud del acuerdo de suspensión proveído por la licenciada Ana Luisa Hortensia Pliego Enríquez, Jueza Décimo Tercera de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal y por la cual se nos obliga a no resolver el procedimiento 011, que está en el listado en el punto 1.7 de la orden del día.

En tal virtud solicito que éste se retire, en acatamiento al mandato del Juez de Distrito mencionado.

Gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

El consejero electoral Alfredo Figueroa, en primera ronda.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Gracias, consejero presidente.

Tengo una opinión distinta a la que ha expresado mi colega Marco Baños, perdón, Marco Gómez, disculpe usted, todavía no habla el consejero Marco Baños, en relación al amparo que cita, del que por cierto hemos tenido conocimiento de modo informal; no he recibido que tenga conocimiento de algún tipo de notificación respecto de dicho amparo.

Y el conocimiento informal que tengo en la materia me lleva a establecer que en realidad el amparo, que no es de hecho una sentencia definitiva de amparo, sino una medida cautelar del procedimiento de amparo, efectivamente ofrece una suspensión, dice con toda claridad, para la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, aunque la petición fue amplia de parte del quejoso.

Por ello, no estimo que existan elementos suficientes para retirar por esta causa este punto de la orden del día en principio.

En segundo lugar, considero que, y esto es muy relevante, hay que revisar el Artículo 41 de la Constitución en relación a que no se pueden generar actos suspensivos de los actos electorales y combatir desde el punto de vista constitucional por este medio de defensa.

Desde mi perspectiva estamos en realidad frente a un intento del posible sancionado el día de hoy, de establecer un mecanismo diverso al previsto en nuestras leyes, al previsto en la Constitución y por estas razones considero que debe prevalecer el punto del orden del día, además porque considero que es la vía adecuada para darle integralidad al marco normativo que tenemos y a la reforma electoral que se produjo a partir de 2007.

Existen medios de defensa que tienen las televisoras, los partidos políticos, que se establecen en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y efectivamente, estamos en buena medida ante una acción que pudiera ser interpretada de modo suspensivo para este Consejo General.

En mi opinión no es de esta manera y debemos entrar al fondo del asunto y resolver el tema, como lo prevén nuestras leyes, como lo prevé la Constitución de la República y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor presidente.

Yo no quisiera empezar sin tener precisión de lo que se está poniendo sobre la mesa.

No encuentro en el Reglamento del Consejo General que podamos bajar un punto del orden del día.

El Artículo 15.2 nos dice que “los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados, salvo cuando con base en consideraciones fundadas y previamente discutidas”, que no hemos hecho, “el propio Consejo acuerde mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular”.

Lo más que podríamos hacer ahorita es posponer la discusión de este asunto.

Ahora, para posponer la discusión del asunto no podríamos argumentar la notificación ciertamente informal que conocemos, nos hace la jueza, en virtud de que posponer la discusión no se haría cargo de lo que la jueza pide.

En ese sentido, yo consideraría oportuno continuar con el orden del día como está y en la discusión del punto esgrimir los diversos argumentos para su desahogo, en el sentido que el Consejo acuerde.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

Para posicionarme en este asunto, en esta pregunta si debemos resolver el día de hoy o darnos por aludidos en una orden de suspensión emitida por un juez dirigida al director de Prerrogativas y Partidos Políticos y también como secretario técnico del Comité de Radio y Televisión.

Yo pienso que suspender un procedimiento especializado sancionador es una cosa de una enorme gravedad y que este Consejo debe aplicar un escrutinio estricto a una orden de una autoridad que nos pida hacer eso.

Y creo que esta orden de suspensión no pasa de ser escrutinio estricto. ¿Por qué? Porque fue dirigida expresamente al director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y secretario técnico del Comité de Radio y Televisión, cuando se solicitó para el director y otras autoridades, y la jueza sólo la emitió para el director de Prerrogativas y no la emitió al Consejo.

Creo que la resolución del Judicial es enfática en esta notificación, porque notifica al director, no notifica al Consejo.

Segundo, creo que este Consejo General tiene la obligación de aplicar el Cofipe.

Según el Artículo 3, y porque está sometido al principio de legalidad consagrado en los Artículos 14 y 16 de la Constitución, el Código Electoral es una norma de orden público y la omisión de su aplicación, sin que exista un mandato judicial expreso de por medio afecta los bienes jurídicos tutelados que el Cofipe protege.

En este caso en específico el legislador prescribió un procedimiento especializado, el cual una vez que se instruye nos sujeta a plazos fatales en la sustanciación y en su resolución, precisamente por la trascendencia que tiene para los procesos electorales en materia de radio y televisión, por lo que atendiendo el principio general de seguridad jurídica y legalidad, debemos resolverlo.

Y, finalmente, añadiría que al hacerlo no generamos ningún daño, hay medios de impugnación que claramente están establecidos en la ley, medios de defensa para el sujeto regulado, de manera que este criterio que yo considero debe aplicarse en este caso de escrutinio estricto, no lo estaríamos cumpliendo si suspendemos el proceso y no resolvemos en este caso.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda. En ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Gracias, consejero presidente.

Es un tema muy relevante porque tiene que ver sobre la jurisdicción que el Poder Judicial pudiese tener en su vía ordinaria respecto de los actos del Instituto Federal Electoral.

Es totalmente cierto que en 1996 fue diseñado un sistema para separar plenamente la jurisdicción estrictamente electoral a través del brazo del Tribunal Electoral, por eso se incorporó al Poder Judicial, de otras vías judiciales.

Sin embargo, de 1996 a la fecha se han dado un conjunto de situaciones y acontecimientos en los que las materias de casos específicos han rebasado al ámbito electoral.

Y por lo tanto, el Poder Judicial, desde su ala ordinaria, sí ha tenido injerencia en actos del Instituto Federal Electoral y en actos que en principio pudieron haber correspondido a la materia electoral.

Desde un punto de vista material, y si tomamos en cuenta esta premisa, los pronunciamientos de los jueces en torno a la solicitud de suspensión y ordenar la misma, evidentemente a mi juicio, por lo que estoy aquí expresando, tendrían que ser acatados.

Y de hecho en algunas ocasiones así lo hemos hecho y debo decir que incluso lo hemos votado en Consejo General, ha habido algunos actos de jueces que no han pasado por el Consejo en donde la instancia competente para aplicar el acto y, por lo tanto, para acatar una suspensión han sido instancias de carácter técnico o instancias de carácter administrativo.

Recientemente hemos procedido a respetar las decisiones del Poder Judicial en dos ámbitos: Primero en la propia materia de radio y televisión, porque frente al ordenamiento del Consejo General de solicitar las reposiciones correspondientes distintas instancias del Instituto, y asumo la responsabilidad que me toca por ello, hemos tomado la decisión de que terminen los procesos judiciales ordinarios.

¿Por qué?

Porque en materia de radio y televisión debemos asumir que la materia no es estrictamente electoral, existen debates de carácter fiscal y de carácter mercantil que el Poder Judicial ha tomado en cuenta.

Hemos estado decidiendo hasta el día de hoy respetar las resoluciones de los jueces ordinarios y del Poder Judicial en su conjunto.

¿Qué hoy pudiese cambiar el criterio?

Por supuesto que pudiera estar en la potestad del resultado de un colegiado, pero simplemente pongo el precedente, y para mí el precedente más importante tiene que ver con el Acuerdo 345/2008 del Consejo General del IFE en el que aprobamos abrir las bodegas de las juntas distritales y trasladar para almacenamiento los paquetes electorales de la documentación de 2006.

El día 14 de agosto seis de los nueve consejeros aquí presentes tomamos esa decisión. Es obvio que desde el punto de vista estratégico y desde el punto de vista político el principal móvil de aquella decisión fue mantener condiciones de estabilidad en el país, mantener condiciones que evitaran profundizar los agravios y tan es así que hoy desde el punto de vista político esa decisión tiene frutos.

Pero con independencia del verdadero móvil por el cual nosotros tomamos esa decisión sí debemos mencionar los textos que votamos en aquél entonces, y también me hago responsable de los mismos.

En ese acuerdo votamos el antecedente 10 que dice: “El juez noveno de distrito ordenó la suspensión de oficio de la destrucción de los paquetes en tanto es resuelto el juicio de amparo promovido por las personas que lo promovieron”.

El considerando, es decir las razones por las cuales, las razones que formalmente votamos para no proceder a destruir las boletas de 2006 fueron las siguientes, dos razones dentro de las 18 que se pusieron.



Primera razón, que el juez noveno de distrito ordenó la suspensión de oficio de la destrucción de los paquetes electorales en tanto es resuelto el juicio de amparo promovido por la persona que lo promovió, y dice el 16, muy importante, que la suspensión concedida por el juez noveno de distrito ordena mantener las cosas en el estado en el que actualmente se encuentran, y que las autoridades responsables deberán suspender cualquier acto tendiente a dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 254, párrafo dos, contenido del anterior código, contenido actualmente en el 302.

Es decir, una materia estrictamente electoral, esta autoridad tomó la decisión de obedecer la orden de un juez, o cuando menos ponerlo como una motivación votada para efectos de asumir que el Poder Judicial podía intervenir.

Y aún no se pronunciaba ninguna autoridad judicial respecto de que la materia era estrictamente electoral o no. De hecho hoy, reitero, el asunto de las boletas lo tenemos frenado por razones estratégicas.

Pero también asumimos la motivación de que en un colegiado no se han pronunciado en definitiva sobre este amparo.

Entonces, sí hemos acatado al Poder Judicial como Instituto Federal Electoral en decisiones trascendentes, incluso en ese acuerdo una resolución dice “notifíquese el presente acuerdo al juez noveno de distrito para su conocimiento”.

Eso quiere decir que en términos materiales hemos reconocido el papel del Poder Judicial en materia electoral.

Con independencia de ello, entiendo y reitero, sería válido que hoy el colegiado cambiara de opinión; en lo personal no lo voy a hacer y habiendo un acatamiento lo seguiré porque el acatamiento se refiere a un acto específico que tiene que ver con los efectos de una resolución y el amparo es frente a autoridad competente.

La autoridad competente es el Instituto Federal Electoral, hay distintas tesis que han resuelto lo conducente y, por lo tanto, aunque vaya dirigido al Director de Prerrogativas los ejecutores, es decir, de quien depende o no el efecto es del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Y lo único que están solicitando simplemente es que nos abstengamos de dictar resolución mientras la suspensión definitiva no se resuelva.

En ese sentido, el efecto natural y válido, a mi juicio, es que podamos posponer la decisión en relación con este caso.

¿Por qué? Porque hay una causa judicial.

Mi último comentario tiene que ver con que entiendo la posición distinta a la mía y la preocupación de la injerencia material del Poder Judicial en el ámbito electoral, porque sí es cierto que el Artículo 41 Constitucional fue construido para que hubiese una jurisdicción exclusiva del Tribunal Electoral.

Por esa construcción asumía distintos supuestos materiales que hoy han sido en algún sentido rebasados, sobre todo por el involucramiento de otros actores y de particulares, que son empresas y no personas físicas, en los asuntos electorales. Ese es el efecto específico de una legislación como la que se aprobó en 2007 en materia de radio y televisión.

No solamente está en juego la materia electoral frente a casos de radio y televisión, sino también otros casos en donde el Poder judicial ha intervenido. Por esas razones me pronuncié por posponer la decisión y esperar a que pase dicha suspensión y que se defina.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, señor consejero.

El consejero Sánchez desea hacerle una pregunta, consejero Virgilio Andrade, ¿la acepta usted?

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Sí, con gusto. Claro, claro.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda, consejero Sánchez, por favor.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Gracias, señor presidente. Muchas gracias, señor consejero.

Encuentro algunas diferencias entre los ejemplos que usted nos pone y la situación que estamos viviendo en este momento.

En casos anteriores, usted mismo lo dijo, en reposiciones de televisión o medios de comunicación, cito, “hemos tomado la decisión”.

No estamos acatando ningún mandato de ningún juez.

Sabemos que están interpuestos amparos y hemos nosotros tomado la decisión. No recuerdo un mandato de un juez a nosotros que nos diga: “No repongas”.

Simple y sencillamente, como usted cita, hemos tomado la decisión.

En el segundo caso que usted cita de las bodegas, el traslado de los materiales del 2006 y la decisión de no proceder a su destrucción, no solamente se trataba el procedimiento que usted cita, había también recursos en cortes internacionales fundadas en acuerdos internacionales que sí nos obligan.

En ese sentido y si bien es cierto las citas que usted realiza me preocupa esa otra consideración.

Pero mi pregunta va dirigida a esta situación: En cualquiera de esos casos, con razón o no, no se trataba de procesos electorales en marcha. El caso de Yucatán está en marcha en este momento.

Eso le da a esta situación un contenido altísimamente electoral y que es nuestro deber salvaguardar.

¿Qué opinión le merece esta consideración en su razonamiento?

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias. Para responder hasta por dos minutos el consejero Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Es muy buena la pregunta del consejero Arturo Sánchez y haré tres comentarios al respecto.

El primer comentario lo haré en relación con los asuntos de radio y televisión que se encuentran en espera a que se desahogue la vía judicial.

Es cierto, ha habido otros actos distintos pero todos tuvieron alguna vez un pronunciamiento de suspensión para la instalación competente.

Respecto del segundo caso, en relación con el acuerdo de las boletas es cierto también, incluso yo mismo me he pronunciado en ese sentido.

No es cierto que la razón para no destruirlas sea un mandato de un juez, claro que no. Sin embargo sí lo votamos como una motivación.

Entonces es importante porque en términos de efecto y en términos digamos de juicio y de posición frente a ello, nosotros avalamos y le dimos importancia a dicha motivación.

Y el último pronunciamiento que estás poniendo en la mesa, sí, es un pronunciamiento muy relevante.

Pero aún así, con la alta carga electoral en el asunto del criterio respecto no sólo del papel del Poder Judicial, sino respecto del peso de los artículos de la Constitución en torno al Poder Judicial sigo yo manteniendo la posición de acatar la orden del juez.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, consejero.

El consejero Figueroa desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Sí, con gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda, consejero Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Virgilio, entendiendo que la interpretación que ofreces es una interpretación posible en relación a una convicción que también ofreces, de la que ofreces argumentos y razones, yo tendría, digamos te formularía un par de preguntas.

La primera es: ¿En el asunto de boletas a quién fue dirigida la suspensión? Sería la primera pregunta.

¿Se trataba de una suspensión definitiva o de una medida cautelar?, que también es una cuestión que me parece importante, porque tengo la impresión de que lo que reina en el amparo es su definitividad, en buena medida.

Y, dos, un asunto que considero también importante, ¿cómo se asume la parte correlativa a que no existe dentro de lo que se concede en la suspensión provisional el que se involucre a otros sujetos del Consejo General?

Es decir, al Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva cuando no podría asumirse digamos, tengo la impresión, una interpretación de que la juez no sabía de Derecho o no sabía del procedimiento y, por lo tanto, dijo: “En realidad le pido a Prerrogativas que no actúe”, cuando evidentemente Prerrogativas no tiene ninguna facultad para suspender un procedimiento especial sancionador; yo diría, ni siquiera el Consejo General tendría esa facultad.

¿Cómo establecer la salvedad y la preocupación jurídica, para no violar el 41 de la Constitución, para no violar nuestras propias normas y para no violar un procedimiento cuya característica es la expeditéz, la rapidez, el que sea sumario, etcétera.

Gracias, Virgilio.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Para responder hasta por dos minutos el consejero Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Al contrario, Alfredo, gracias. Las preguntas permiten ir profundizando en los argumentos y, por lo tanto, fortaleciendo las posiciones aunque sean distintas.

En la primera pregunta te diría que con independencia a quién haya sido dirigido, el Consejo General del IFE lo asumió en primer lugar.

Y en segundo lugar, yo también te diría que a mi juicio no hay una gran diferencia entre la suspensión provisional y definitiva en torno al acatamiento, de otra manera a mi juicio no existiría la suspensión provisional, sino simplemente la suspensión en términos lisos y llanos.

La segunda cuestión, sí son diferencias respecto del método y, sobre todo, respecto de sí formalmente nos podemos dar por notificados o no, en virtud de que no va dirigido estrictamente a nosotros.

Yo sigo insistiendo en que el asunto tiene que ver con la autoridad competente, ese es el punto.

Y, evidentemente, de la lectura de lo que contiene la solicitud de suspensión, la suspensión es en torno a un acto específico, que es el de la resolución y los únicos facultados somos nosotros.

Sí acepto que es un hecho inédito y al ser un hecho inédito, incluso, nos vemos con dificultades porque se trata de un especial sancionador.

Sin embargo, creo yo que puedo yo reiterar los mismos argumentos, en el entendido de que no estamos de acuerdo, pero yo entendería que con independencia de a quién vaya dirigido, el Consejo es el que ejecuta.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, señor consejero.

El señor representante de Nueva Alianza, desea hacerle una pregunta, consejero Andrade, ¿la acepta usted?

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Por supuesto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda, señor representante, por favor.

**-Representante de Nueva Alianza, Luis Antonio González:** Muchas gracias, señor consejero Andrade.

Comprendiendo perfectamente bien lo que externó usted en su brillante exposición, si me permite yo reduciría el tema a dos cuestiones: acatar o cumplimentar la ley, creo que ese es el dilema que se tiene en esta mesa.

Acatar significaría someterse a una jurisdicción que vulneraría de entrada el Artículo 41 de la Constitución General de la República.

El Artículo 73 con relación a la improcedencia de la Ley de Amparo en su numeral séptimo, cuando señala que “contra las resoluciones o declaraciones de los organismos y autoridades en materia electoral, es improcedente el amparo”.

Bajo esta tesitura no podría aceptarse como un caso de excepción, el conocer el propio asunto, entrar al fondo y lo que determine el Consejo, previo a irse a la suspensión, no consideraría que sería lo más prudente, porque existen excesos que quizá usted coincida conmigo, debieron de haber sido ya atacados por parte de esta autoridad a través de una queja ante el Consejo de la Judicatura por los excesos en los cuales está pudiendo incurrir una autoridad jurisdiccional federal.

¿Qué opinión le merece?

Y la segunda cuestión. Haciéndome cargo de que eminentemente no es un ámbito estrictamente electoral, ¿cómo consideraría usted esa vieja resolución del caso de Yucatán, contra un acto soberano de un Poder Legislativo, donde señaló el Tribunal que tratándose de materia electoral?

Es cuanto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos el consejero Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Primero, sí entiendo que un posible dilema sea entre acatar y cumplimentar la ley, yo no comparto ese dilema, creo que estamos frente a un sistema jurídico integral y por el contrario, para evidentemente impugnar actos indebidos del Poder Judicial, tú mismo mencionaste el mecanismo, que es el mecanismo de la queja.

Ya hablamos de los debates y de los riesgos en relación con el Artículo 41 Constitucional, son aceptados, pero yo tendría mis dudas de si para evitar esos riesgos no acatar es la vía. Entonces, eso lo dejo en la mesa.

Y precisamente por esa razón no tendría yo convicción, por lo tanto, de establecer que esto se trate de un caso de excepción.

Finalmente, en el asunto de Yucatán de 2001 sí hay una diferencia, de hecho se debatió en ese momento y en ese entonces, pero el conflicto era entre un Poder Legislativo local y la autoridad electoral a nivel federal.

Y allá sí hay un asunto interesante, allá sí se determinó que esos actos eran estrictamente electorales, entonces por esa razón la intervención fue justificada y por esa razón creo que sí los casos son distintos.



**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda, el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Muchas gracias.

Creo que este tema que se está discutiendo es muy importante y que trasciende con mucho el caso, este caso que motiva la discusión, que es un incumplimiento de las obligaciones de un concesionario de televisión.

Y aquí estamos, a partir de esta infracción y de que se instauró un procedimiento especial sancionador debido a dicha infracción, estamos discutiendo el sistema electoral administrativo y los procedimientos y las competencias para resolver el contencioso electoral.

Y creo que es un debate muy importante que puede consolidar las vías que nos hemos dado los actores de los procesos electorales, las autoridades de los mismos y las instancias que son las encargadas de resolver en definitiva los litigios o bien este Consejo General puede incurrir en la responsabilidad de colaborar con la subversión del sistema que nos hemos dado.

¿A qué me refiero? Me refiero a que la Constitución en el Artículo 41 establece que la autoridad encargada de resolver en el ámbito administrativo los procedimientos para que se acaten las leyes es la autoridad administrativa denominada Instituto Federal Electoral y que tiene competencia en diversas materias, una de ellas la radio y la televisión, los tiempos del Estado, su administración.

Y tiene autoridad sobre partidos, sobre el conjunto de autoridades electorales de los estados y también sobre particulares en esta materia de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión.

Y por su lado, el Artículo 99 de la propia Constitución establece sí la intervención de los órganos jurisdiccionales y del Poder Judicial. No hay que recurrir a casos extraordinarios, hay que recurrir al 99 de la Constitución, ahí está establecida la jurisdicción tanto para los partidos como para las autoridades, como para los particulares que pueden recurrir a la revisión de las decisiones de la autoridad administrativa.

Y esta jurisdicción que es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene la capacidad de ratificar o confirmar las decisiones administrativas o modificarlas o revocarlas.

Entonces, ahí está la actuación del Poder Judicial y está ya establecido en el 99, no hay que buscar ni inventar otras formas de actuación.

Y, efectivamente, como ya se dijo aquí en alguna interrogación expresamente se ha señalado en la Constitución que la vía del amparo no procede en materia electoral.

La materia electoral para efectos jurisdiccionales es materia exclusiva del Tribunal Electoral Federal de sus salas regionales y, en su caso en los ámbitos estatales, de los tribunales electorales estatales.

Entonces, creo que eso es lo que se debe considerar al decidir sobre la propuesta que hizo el Consejero Gómez, y lo que se debe establecer es entonces que el Instituto Federal Electoral debe resolver el procedimiento especial sancionador con total autonomía e independencia.

Esa es la autonomía e independencia del IFE, el resolver lo que le compete.

De otra manera, si se hace caso a este acuerdo emitido por la juez de Distrito 13º en materia administrativa a la que se ha hecho referencia, estaríamos ante una violación de la autonomía y la independencia del IFE, una violación en este caso cometida por una juez de distrito, que por otro lado estaría invadiendo o intenta invadir la esfera de atribuciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y está a todas luces excediéndose en sus funciones e incurriendo en probables responsabilidades en el desempeño de su función.

Yo diría, inclusive, que este Consejo General debe instruir a la Dirección Jurídica del Instituto, a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva a instaurar tantos recursos de revisión en materia de amparo, y también instaurar queja en contra de esta juez que intenta violar la autonomía e independencia del Instituto.

Y siendo así no procede retirar del orden del día el punto, y lo que procede es entrar en su momento al asunto y resolverlo de fondo.

En su caso aplicar las sanciones correspondientes y dejar a los actores, a los interesados incluida la concesionaria que ha actuado y que ha buscado este amparo dejarla en libertad de defender su derecho como, por cierto, por regla lo hace cada vez que la autoridad electoral ha encontrado infracción de su parte y ha decidido aplicar sanciones.

El derecho estará a salvo en éste, como en todos los casos, el derecho de recurrir al Poder Judicial de la Federación, pero al órgano de este poder que es el Tribunal Electoral, que tiene competencia exclusiva en la materia electoral.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez Álvarez, Consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Se propone que se retire un punto del orden del día que puede ser analizado en otro momento, pero se propone que se retire, que no se ventile en esta sesión porque existe una resolución suspensiva, una suspensión provisional de un acto, contra un acto de autoridad que fue recurrida en queja para juicio de amparo dentro de un procedimiento especial sancionador. Ese es un punto importantísimo.

Entonces, aquí hay una juez de Distrito que pretende que su resolución afecte un procedimiento especial que se llama, o que más bien está establecido de principio a fin en la ley.

Y en todo su procedimiento no está prevista la intervención de órgano jurisdiccional alguno, ninguno.

El procedimiento especial sancionador, que es un procedimiento más o menos rápido -que a veces no es tan rápido, pero ese es otro problema, otra discusión- es el eje básico para poder arbitrar controversias entre las personas que están vinculadas de alguna manera con el proceso, incluyendo naturalmente los concesionarios de radio y televisión, están completamente vinculados al proceso electoral.

Y en esa vinculación al proceso electoral estos concesionarios tienen una sola autoridad, no hay más que una administrativa, que es el IFE, nada más. Ese es otro asunto de la Constitución que yo creo que está totalmente claro y si alguien quiere discutir eso, me doy, yo no le entro a esa discusión, porque para qué.

Entonces, aquí la pregunta es: ¿Puede una resolución jurisdiccional, de quien sea, "X", interrumpir un procedimiento especial sancionador?

Si lo intentara, yo se lo he preguntado, pues no contesta. Esto lo hemos cabildeado durante todo el día, conversado, más que cabildeado. Aquí es otra la situación.

No responden si en un acto de locura como éste los magistrados ordenaran la suspensión de algún trámite de este procedimiento especial sancionador, ¿qué haría el IFE? No ha ocurrido, es decir, detén eso, no puedes, espérate.

No porque, miren fíjense cómo se fue construyendo este sistema: "Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un Sistema de Medios de Impugnación en los términos que sean de esta Constitución y la Ley".

O sea, aquí se crea, en el Artículo 41 de la Constitución, una jurisdicción específica y diferente de lo que podríamos llamar los tribunales ordinarios.

Este sistema es producto de una lucha de muchos años del pueblo mexicano.

Algunos creen que el talento de los legisladores, pero no, no es cierto.

De los conflictos postelectorales, de la gente que asaltó palacios municipales de gobierno, de los panistas que tomaron el Puente de Ciudad Juárez y el palacio de no sé dónde y que ahora se asustan cuando otros que no son ellos hacen cosas iguales.

De todos los partidos de oposición, que fueron a la lucha y en los que hubo muchos hechos de sangre, por cierto.

De muchos fraudes, de un sistema completamente manipulado por el gobierno, para el partido del gobierno continuar en el poder y de un esfuerzo maravilloso y a veces dramático de una parte muy importante del pueblo de México.

¿Cuál es el resultado?

Un órgano independiente del gobierno que organiza las elecciones, un tribunal especial que tiene el monopolio de la jurisdicción en materia electoral, punto; que nadie se puede meter, que son órganos que provienen del Congreso, etc.

Aquí el Artículo 41 empezó poniendo la existencia de una jurisdicción específica.

Aún dentro de esta jurisdicción específica, que es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hay cosas que ese Tribunal no puede hacer para garantizar la definitividad de las diversas instancias electorales.

Como, por ejemplo, suspender un procedimiento como éste. Un tribunal no puede suspender la instalación de casillas, por favor.

Un Juez de Distrito, creo que Virgilio sí considera que sí puede, por lo que estoy viendo. Pues no puede, no puede y no puede.

Puede resolver lo que le dé la gana, pero no puede interrumpir, porque este foro no está dentro de su jurisdicción, punto. Este foro no está dentro de la jurisdicción de los jueces de distrito, no está, punto.

Ahora, si el IFE acepta que sí está, está admitiendo que hay una jurisdicción compartida; y hay sistema de jurisdicción compartida, los hay, pero no en materia electoral en este país.

Aquí dice y así fue el pacto original de la creación del Tribunal: “Para garantizar, ta, ta, ta, se establece un Sistema de Medios de Impugnación en los términos de esta Constitución”.

Y esta Constitución luego señala la existencia de un Tribunal Electoral y ya, con sus alcances, sus características, etc.

Admitir que un Juez de Distrito tiene jurisdicción en este foro, no solamente es admitir que este foro no sabe de quién depende, no sabe qué es, no tiene conciencia de sí mismo, sino también es meterle un gol al Tribunal.

Es cuestionar la existencia del Tribunal en cuanto a su función constitucional; es poner en duda, si se quiere hablar tenuemente, el monopolio jurisdiccional, lo llamo así, la exclusividad del Tribunal Electoral en la jurisdicción electoral federal, así. O sea, lo que hizo la jueza no tiene importancia, lo podemos ignorar.

Quien quiere aceptar lo que la jueza dice propone aquí en esta institución la subversión del orden constitucional en la materia electoral, nada más.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Señor senador, el consejero Marco Gómez desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Sí, como no.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda, consejero, por favor.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Yo no quería participar, pero no me aguante las ganas después de oír a mi amigo el senador Pablo Gómez.

Yo estoy totalmente de acuerdo con los argumentos que usted establece, salvo por el hecho de que nosotros tengamos la obligación de desacatar.

Es cierto que el amparo no procede en materia electoral, es cierto también que se desconoció que el procedimiento especial sancionador es de orden público y de interés social.

Es cierto que pueden, incluso, configurarse otro tipo de responsabilidades por la suspensión provisional que se está emitiendo.

Pero nada de eso justifica a qué esta autoridad desoiga un acto jurídicamente válido aunque en el fondo pueda ser ilegal o cuestionado, porque caeríamos, en consecuencia, en hacernos justicia en propia mano.

Yo considero que cuando hay un conflicto de derechos, quien tiene que responder es una autoridad competente.

Y pedí también el uso de la palabra, consejero presidente, porque creo que es importante que esta autoridad, máxima autoridad electoral en el país, que es este Consejo General, emite el más profundo extrañamiento por la suspensión que se emitió y que el área correspondiente del Instituto Federal Electoral inicie un procedimiento de denuncia a esta servidora pública, por violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación.

Y la pregunta es, senador Pablo Gómez, ¿cómo interpreta usted entonces el Artículo 17 Constitucional? Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, señor consejero.

Para responder hasta por dos minutos el senador Pablo Gómez.



**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Muchas gracias, consejero presidente.

Debo decirle que aquí no estamos en un problema de interpretaciones de preceptos legales o constitucionales, de ninguna manera.

Y no estamos en una tesitura de hacerse justicia, ¿qué es esto?

Cuando un órgano del estado asume sus funciones y resuelve de acuerdo con su mandato constitucional y legal, no está haciéndose justicia así mismo. ¿Cómo va hacer justicia por propia mano? Esta es una ridiculez.

Consejero Marco Gómez, perdóneme, yo no quiero ofender a nadie, pero haciendo abstracción de quien lo dijo, o sea, usted. Quiero decirle que decir, eso es una ridiculez que no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo.

¿Qué es eso de justicia por propia mano? No hay nada de eso, pero hay otra cosa.

Dice la Constitución, ya se los he dicho durante todo la orden del día anterior.

107, fracción 17: “La autoridad responsable será consignada a la autoridad correspondiente, cuando no suspenda el acto reclamado, debiendo hacerlo”, debiendo hacerlo, nada más.

Conclusión: El IFE no debe ir en queja al Consejo de la Judicatura, no debe hacer ningún procedimiento en contra de la juez, yo les recomiendo que no lo hagan, no se metan en honduras, no pisen el lodo, vuelen.

Este acto suspensorio no existe para el IFE, punto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, señor senador.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la consejera Macarita Elizondo.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Gracias, consejero presidente.

Yo quisiera con fundamento en el Artículo 17, párrafo cuarto de nuestro Reglamento de Sesiones, solicitar a nuestro secretario ejecutivo que nos precise y nos informe con puntualidad, qué es lo que está pasando con esa notificación, si recibimos y a qué hora recibimos esa notificación y de qué juzgado, por parte del juzgador, o bien si fue por alguna de las partes y en copia certificada, para hacernos debidamente conocedores y sabedores de lo que estamos hablando. Por favor.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muy bien, entiendo que esto es para continuar con su intervención en primera ronda, ¿verdad?

Proceda, señor secretario, en los términos del Reglamento, informar a los miembros del Consejo General.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Con mucho gusto, informaré incluso de algunos antecedentes hasta culminar finalmente con lo que usted señala.

Y me permito, si son ustedes tan amables, pedirle a las edecanes que distribuyan el documento de referencia.

Me permito informar en relación al procedimiento especial sancionador identificado con el número SCG/PE/CG/011/2010, listado en el punto siete del orden del día, lo siguiente:

Televisión Azteca, S.A. de C.V., promovió juicio de amparo indirecto en contra de la emisión y ejecución de diversos oficios mediante los cuales el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, notificó a esa empresa el pautaado para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales para sus emisoras en el estado de Yucatán.

El 11 de diciembre de 2009 el juez décimo tercero de distrito en materia administrativa en el Distrito Federal admitió a trámite la demanda de amparo registrándola con el número de expediente 1826/2009.

El 22 de diciembre de 2009 se rindió el informe justificado del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión.

Asimismo, dentro del referido expediente la citada empresa promovió, con fecha 18 de enero del año en curso, un incidente de suspensión, en el cual el 28 de enero de este año el juzgado décimo tercero de distrito en materia administrativa en el Distrito Federal notificó a este Instituto que la empresa quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado para el efecto de que el director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y secretario técnico del Comité de Radio y Televisión, se abstuviera de continuar con el procedimiento sancionador número SCG/PE/CG/011/2009, así como se abstenga de iniciar cualquier otro procedimiento sancionador relacionado con la no transmisión de los promocionales a los que se refiere en los actos reclamados en el juicio principal.

En este sentido, la juez federal concedió a la empresa quejosa la suspensión provisional de los actos reclamados para los efectos siguientes:

Cito: “Se concede la suspensión provisional para el efecto de que la autoridad responsable, director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y secretario técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, se abstenga de dictar resolución en el referido procedimiento administrativo, hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva; esto es, la autoridad responsable deberá continuar con el procedimiento, pero abstenerse de dictar resolución en el mismo”. Hasta aquí la cita.

El 28 de enero, a las 12:43 horas, se recibió en la Dirección Jurídica de este Instituto, la notificación sobre la suspensión citada dirigida al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Es cuanto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Muchas gracias, señor secretario.

Consejera Elizondo, puede usted continuar con su intervención en primera ronda.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Gracias, consejero presidente.

Entonces, estamos frente a un auto de una medida cautelar de suspensión provisional en un amparo solicitado concretamente por la peticionaria, en este caso TV Azteca.

Lo interesante del caso es que la juez de amparo sí está facultada para hacer una valoración a apriorística de la inminencia de la ejecución y para resolver con sólo las afirmaciones del quejoso que inclusive se puedan verter en el escrito.

Hay tesis en ese respecto y esa valoración o esa evaluación preliminar obviamente pondera el interés jurídico del quejoso para obtener esa medida provisional.

Se demuestra por lo menos, y así lo dicen las tesis en forma indiciaria, si el quejoso es titular del derecho que se estima violado, y los efectos de la suspensión obviamente son desde luego.

He pedido el expediente al Jurídico y me percaté que el escrito de amparo promovido por quien lo pide está señalando como acto reclamado las órdenes dadas para el efecto de que se transmitan determinados promocionales en las estaciones de televisión concesionadas y aduce una serie con el fundamento y la motivación de que no hay disposición legal ni reglamentaria que la obliga a repetir la señal y transmitirla a una pauta distinta aquella que corresponde la estación que transmite su señal de origen.

Es decir, considera una afectación a sus garantías individuales surgidas de esos derechos como concesionaria de la televisión y por lo tanto pide, toca la puerta de un juez federal de amparo y le dice: hay violación a mis garantías individuales.

Obviamente, señala como autoridad responsable en ese auto no sólo al director de Prerrogativas y al secretario técnico del Comité, sino también a todas aquellas autoridades que tengan qué ver con la ejecución. Así lo solicita.

Al emitir su auto suspensorial la juez de Distrito con esa facultad de valoración apriorística otorga la medida suspensorial y refiere que en su medida suspensorial efectivamente la autoridad responsable deberá continuar con el procedimiento, pero abstenerse de dictar resolución en el mismo, pues de llegar a dictarla se dejaría la parte quejosa sin defensa, y quedaría sin materia el amparo.

Obviamente, dice que lo atribuye concretamente al director de Prerrogativas y al Secretario Técnico, no así a este Consejo General.

Pero sabemos que existen tesis también de jurisprudencia que refieren, y concretamente voy a leer la que es una tesis de la Suprema Corte de Justicia en donde señala que el amparo puede inclusive ser acatado, debe ser acatado aún por aquellas autoridades que no hayan sido llamadas a juicio, y dice concretamente el título, “autoridades no señaladas como responsables están obligadas a realizar los actos necesarios para el eficaz cumplimiento de la ejecutoria de amparo, y esta es de la primera sala de nuestro Máximo Tribunal, la Suprema Corte de Justicia, concretamente la jurisprudencia 57, y hay varias y entre ellas hasta una contradicción de tesis que refiere que no es necesario que se señale como responsable si por sus funciones está obligada a ejecutar.

Quedan igualmente suspendidos los actos de las autoridades encargadas de su ejecución por ser estos propiamente la materia sobre la que asiste la suspensión.

Entonces, recordemos también el caso de otra televisora en donde presentó diversos recursos de amparo y que una vez recurridos tanto en revisión como en queja llegaron al máximo conocimiento de la Suprema Corte de Justicia en facultad de atracción.

Son casos efectivamente como se refiere, que se encuentran entre la frontera, entre el cumplimiento de una norma constitucional y otra norma constitucional, concretamente el Artículo 41 y el Artículo 17 constitucional que bien se ha referido aquí de no hacerse justicia por propia mano.

Yo quisiera referir que independientemente de que puede cuestionarse todo alrededor de este auto suspensorial de si el promovente agotó o no previamente las instancias, si esas instancias existían o no, de si es competente o no la juzgadora para resolver.

Yo creo que lo cierto es que tenemos una medida cautelar, no podemos negarla, ya nos lo ha comunicado el secretario ejecutivo, tenemos conocimiento de ella, por lo que una juez federal basada en una ley federal determina las consecuencias de que no procedamos a votar este asunto.

Insisto, con independencia si la juez actuó o no en exceso de sus facultades y si incurre o no en responsabilidad al haber emitido un auto que nos ordena suspender.

O si bien con independencia de si actuó o no en congruencia con criterios que han sido ya dados por nuestro máximo ten donde leo concretamente que ha procedido a admitir, inclusive en facultad de atracción, quejas que han admitido amparos y que refiere concretamente que si se trata de violación de garantías, también es procedente el amparo, independientemente que se estuviere vulnerando al mismo tiempo algún derecho político-electoral.

Concretamente leo la resolución de la queja 13 de 2008 interpuesta por TELEVIMEX y refiere concretamente que “ya que sólo de manera excepcional podrán combatirse a través de este juicio de amparo cuando se vinculen en sentido estricto con posible violación de derechos fundamentales”; de ahí que la juez, entendería yo que está dubitativa de si se afecta o no una garantía individual y mientras tanto emitió esta medida cautelar, que lo único que hace es “quédense las cosas en el estado que guarda para que la ejecución no se realice en aras de que no quede sin materia la posible violación a una garantía individual, el amparo contra ella.

¿Cuáles serían las consecuencias de cumplir con esta medida cautelar? Obviamente si posponemos la discusión de la votación o como dice el Artículo 15, párrafo segundo del Reglamento de Sesiones, también podemos diferir la votación, o sea, ya nos veremos en un segundo momento.

El Reglamento nos dice que debemos, en su caso, diferir la discusión o la votación.

Yo coincido en que nadie puede hacerse justicia por propia mano; lo contrario nos llevaría a actuar fuera del marco constitucional y legal previsto en nuestro Estado de Derecho y constituirnos en una autoridad que en forma unilateral desconoce la intervención de un juez federal sin hacer valer ante ella todos estos medios de defensa que prevén las leyes aún en los casos en que se emitan actos desapegados a leyes federales.

No podemos motu proprio definir la juridicidad de este acto cautelar sin ser oídos y vencidos en dicho juicio de amparo y sin su incidente obviamente suspensivo.

Será el juez de Distrito quien determine la procedencia de la suspensión, la procedencia del amparo, la frivolidad o no del quejoso de impugnar y corresponderá a las partes solicitar la facultad de atracción, ejercer sus derechos de defensa y aportar las pruebas conducentes; todo ello en ese juicio constitucional y no en esta mesa del Consejo General.

Yo comparto la postura de diferir su discusión porque este órgano constitucional autónomo no puede estar eximido de estar inmerso en un Estado de Derecho, el cual ordena obviamente no hacerse justicia por propia mano y pasar por alto, en consecuencia, un mandato de un tribunal constitucional que está dubitativo si hay o no violación de garantías individuales.

Es todo, gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Consejera, el consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Con gusto.



**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda, consejero Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente, gracias, consejera Elizondo.

¿Le preocupa a usted lo que pase en la elección de Yucatán?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Para responder, hasta por dos minutos, la consejera Elizondo.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Obviamente todas las elecciones locales y también la federal deben de ajustarse a las normas constitucionales, pero también nosotros como autoridad constitucional estamos y juramos cumplir la Constitución y acatarla.

Creo que efectivamente, frente al Artículo 17 Constitucional y al Artículo 41 Constitucional, aquí tenemos, no podemos negarlo, un auto de una autoridad judicial federal que nos ordena, y así lo dice y lo leyó el Secretario Ejecutivo, “abstenerse de dictar resolución en el mismo, pues de llegar a dictarla se dejaría a la parte quejosa inaudita y el dictado podría dejar sin materia el presente juicio de amparo”.

Me preocupa no sólo la elección; no, no me preocupa, estoy atenta a lo que suceda en cada una de las elecciones locales, obviamente en cada una de las elecciones locales en este año que va y me preocupa también cumplir y hacer cumplir la Constitución, a la cual yo protesté hacerlo.

Por eso yo sí quiero diferir la discusión de este asunto hasta la audiencia el martes, no pasa del martes, que está fijada la fecha de la audiencia incidental. En ella se tiene que decidir si se suspende en definitiva o no este auto que ahora nos está mandatando no votar este punto del orden del día.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, consejera.

El consejero Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Adelante.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda, consejero Sánchez, por favor.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor presidente.

Consejera, muchas gracias, sobre todo que es su intervención muy ilustrativa de, como bien dice el senador Pablo Gómez, de debates que hemos tenido a lo largo del día y que define posiciones interesantes que, en efecto, nos llevan a la necesidad de dirimir rápidamente este dilema.

Tengo un poco quizá atrás de la pregunta del consejero Nacif estaba esta preocupación. Un poco no quisiera poner el asunto entre el dilema en la defensa de una garantía individual bis a bis: el interés social de un proceso electoral, responsabilidad del Estado realizar. Y eso contrapone a una persona moral, como una televisora, con un proceso.

Pero, en efecto, dejar las cosas como están, que podría ser el alcance, podría tener consecuencias serias. Es un poco decir que, o abrir la posibilidad a que una serie de pautas notificadas oportunamente en la televisión correspondiente, simple y sencillamente no se transmitan, porque lo que reclama la quejosa es: El acto del señor secretario técnico del comité de Radio y Televisión, de notificar en diciembre pasado las pautas que deben estar siendo transmitidas, no nada más en Yucatán, sino en diversos estados de la República.

Y, segundo, si se concediera la suspensión definitiva quiere decir entonces que un Juez de Distrito tendría la posibilidad de regular qué es y administrar los tiempos del Estado, por encima de esta autoridad.

¿Qué opinión le merece esta preocupación?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos la consejera Elizondo.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Sí. Tengo entendido que no solamente reclamó la indebida notificación, sino que reclamó que mediante esa notificación se le está ordenando precisamente a pasar unas pautas de las que se considera no tener los instrumentos técnicos.

Pero yo sí quisiera advertir que no pasa inadvertida a mi consideración todos los efectos colaterales, que tanto políticos, sociales y mediáticos que se encuentran inmersos en la resolución de este Consejo General, en cuanto al procedimiento especial sancionador.

Eso atañe efectivamente a la voluntad y las conciencias de todos estos sujetos que están vinculados a nuestro marco legal y quisieran pasarlo por alto.

Lo que a mí me circunscribe es que se encuentra en manos de una Juez Federal la posibilidad de determinar ahora una situación de violación de garantías, la cual considera que es de su competencia ya lo veremos; si es o no una violación de garantías ya lo veremos.

Pero sí deberíamos de estar muy de cerca de nuestro Jurídico, de que haga valer todos los medios de defensa, quejas, revisiones y alegatos de oída, que también se puede, ante el mismo Poder Judicial Federal, para hacer valer todos nuestros argumentos, que hagan privar el principio constitucional y tutelemos efectivamente la división entre las cuestiones electorales que tienen que con un interés público importante de organizar y administrar debidamente procesos electorales federales y locales, pero allá. Es decir, ante la autoridad federal que nos está pidiendo que suspendamos.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Gracias, consejera.

El senador Pabló Gómez desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Adelante.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés Zurita:** Proceda, senador, por favor.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Consejera Elizondo, suspender un procedimiento por mandato de una Juez de Distrito puede ser litigado por el IFE. O sea, el IFE puede recurrir la acción judicial en los tribunales ordinarios.

¿Usted recomienda eso? ¿Usted recomienda que el IFE reconozca la jurisdicción de los Juzgados de Distrito en este foro? Esa es una pregunta, porque lo que usted dice francamente a mí me pone en una situación muy complicada, que el Instituto reconozca a personas ajenas completamente, que no tienen autoridad alguna sobre el Instituto y la validez de sus resoluciones o no reconozca la corrección, pero vaya al mismo foro a reconvenirlo.

Otra pregunta: ¿si se resuelve la suspensión definitiva también recomienda que el IFE litigue? Si se dicta sentencia en contra. Vamos a la revisión a los órganos de la justicia ordinaria, ¿usted recomienda que hagamos eso?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, la consejera Elizondo.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** No podemos negar que este Instituto Federal Electoral, como órgano constitucional autónomo está, insisto, forma parte del Estado de derecho y el Estado de derecho establece, y lo leo textualmente, es un mandato constitucional que no podemos hacernos justicia por propia mano ni ejercer violencia para reclamar un derecho.

Y dice: “porque para ello están los tribunales que la administran, en forma expedita, para impartirlo en los plazos y términos que fije la ley”, eso dice el Artículo 17.

Yo quisiera poner el caso a la inversa; es decir, por encima de un juez constitucional, ¿verdad? Pasarlo por alto y decir: no me importa lo que diga un juez federal haya o no violación de garantías, todavía no se sabe, no me importa y yo voy a seguir mi camino de frente.

Considero que efectivamente la suspensión de este acto trae, obviamente, no es un acto definitivo, es un acto recurrible y este Instituto tiene que realizar todos los medios posibles para hacer valer y defender en las instancias correspondientes la obligación, inclusive que tiene, de velar por los propios intereses de esta institución, pero no atropellando el Estado de derecho, sino al contrario, haciéndolo valer ante los propios tribunales, quienes son quienes deben de definir esta situación vinculada con la materia político electoral.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, Consejera.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el diputado Agustín Castilla, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla:** Gracias, consejero presidente.

Quizá por las largas horas transcurridas mi comprensión se nubla, pero no alcanzo a entender el debate de los señores consejeros.

Creo que es claro que la naturaleza jurídica del IFE como órgano constitucional autónomo precisamente es para que ninguna autoridad intervenga en sus decisiones, salvo las que expresamente establece la Constitución, en este caso sería el Tribunal Electoral.

Es claro también que el IFE es competente en materia de radio y televisión y en la administración de tiempos del Estado.

Es claro también que el Cofipe establece el procedimiento especial sancionador que sólo es recurrible ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se me hace muy simple.

Y lo que debería ser más claro para todos nosotros, sería preocupante si no fuera así, es que es obligación de todos y cada uno, defender a esta institución.

Hace unos días circulaba el rumor de que se iba a presentar una iniciativa en el Congreso para facultar a un Tribunal Administrativo a que revisara las resoluciones del IFAI, y todos los comisionados, toda la comunidad cerró filas para defender a la institución y eso que es descentralizada y no veo que estemos haciendo lo mismo.

Debemos ser muy cuidadosos en los precedentes que sentemos, pues podríamos sentar precedentes muy riesgosos y que podrían vulnerar seriamente a esta institución.

En este sentido, creo que es importante que la Secretaría Ejecutiva a través de su Dirección Jurídica haga un análisis muy detallado para la defensa de esta institución, me sorprende que no contemos con opinión jurídica y en esta mesa y que también apenas hace unos minutos hayamos recibido este documento.

Y finalmente, reiterando la necesidad de que cerremos filas y seamos cuidados en las decisiones que asumamos como Consejo General.

Creo que se debe someter a votación el orden del día, porque pareciera que ya entramos a la discusión de fondo de uno de los puntos de este orden del día.

Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputado.

En primera ronda, el consejero electoral Francisco Guerrero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Muchas gracias, señor presidente.

Creo que el diputado Castilla ha puesto algo sobre la mesa que es importante. Según mis cálculos, hemos estado sesionando por más de once horas o algo por el estilo y evidentemente el cansancio puede empezar a acompañarnos, sin embargo, estoy convencido que la decisión que tomemos, sea cual sea, será una decisión trascendente.

Yo ya no quisiera ser reiterativo en los argumentos porque creo que el diputado Castilla tiene razón en algo, estamos solamente discutiendo el orden del día y después hay que ir al fondo de algunos asuntos; aunque también, por otro lado, el consejero Gómez puso desde el principio el argumento que ya ha sido elaborado también por la consejera Elizondo y el consejero Virgilio Andrade.

Así que con el ánimo de no ser reiterativo, yo solamente diría que yo comparto la visión y los argumentos que ha puesto particularmente sobre la mesa el consejero Virgilio Andrade y haría votos porque una vez que los que faltan en el uso de la palabra pudieran expresarse, pudiéramos ya pasar a la votación de este orden del día y ya de una vez por todas determinar cuál será el destino particularmente del punto que ha puesto el consejero Gómez sobre la mesa.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda.

Una moción de procedimiento del señor representante de Nueva Alianza. Por favor proceda, señor representante.

**-Representante de Nueva Alianza, Luis Antonio González:** Sí, llama la atención que estén abiertas las rondas de discusión del tema cuando como lo acaba de señalar el consejero Guerrero, estamos en la aprobación del orden del día.

Desde mi perspectiva, porque el Reglamento señala que lo único que se discute son los puntos del orden del día, me llama la atención que se estén abriendo rondas.

Yo creo que aquí, si ya está suficientemente agotado el tema y existe una propuesta inicial de la aprobación del orden del día, donde se retira o no se retira un punto, creo que ya deberíamos de entrar a atender la aprobación del orden del día para en lo particular discutir punto por punto, salvo la mejor opinión. Es decir, estamos pidiendo la aplicación del Reglamento.

Es cuánto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Lo que sucede es que ante la propuesta que ha hecho el señor consejero electoral Marco Gómez ha habido un conjunto de reflexiones de la señora y los señores consejeros electorales, de los consejeros del Poder Legislativo y de los representantes de los partidos políticos.



Para mí, en mi consideración se trata de un asunto lo suficientemente importante en términos de la interpretación jurídica como para que agotemos la discusión, si así lo consideran los miembros de este Consejo General en las tres rondas reglamentarias, como cualquier asunto de los que conoce este órgano colegiado.

Me hace una moción el señor representante de Nueva Alianza y se la concedo con gusto.

**-Representante de Nueva Alianza, Luis Antonio González:** Mire, solicitaría que el señor secretario ejecutivo, si usted lo tiene a bien autorizarlo, diera lectura al Artículo 15 del propio Reglamento, sí es cierto que es una discusión muy importante, pero también es cierto que es sobre un asunto particular que está listado dentro del orden del día y en el momento procedimental que nos encontramos para esta sesión es en la aprobación del orden del día.

Es decir, si este Consejo tiene ahorita la opción de someter el orden del día y de ver la procedibilidad de la petición establecida por el consejero Gómez, si la propuesta del consejero Gómez procede se diferirá en aplicación del Reglamento el asunto y se discutirá en la próxima sesión, conforme señala el Reglamento.

De no ser así, se vota el orden del día y en el momento procesal oportuno donde está listado este asunto se entrará al fondo de la *litis* del mismo.

Lo que pasa es que ya estamos en discusión de forma y de fondo sobre un asunto particular, cuando estamos en aprobación de orden del día.

Es cuanto, señor consejero.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

El consejero Figueroa solicita una moción de orden y se la concedo.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Gracias, consejero presidente.

Sí, mi opinión es divergente de la del representante de Nueva Alianza en el siguiente sentido: no hemos discutido un incumplimiento de *Televisión Azteca*, que es el fondo de los asuntos que están aquí presentes, lo que se está discutiendo es sobre la pertinencia de la discusión de ese asunto.

Por ello llevar la discusión de este tema al punto específico impediría el derecho que tienen quienes quieren ahondar sobre ese tema de discutir en las tres rondas que prevé el Reglamento sobre este asunto.

Por lo tanto, es mi opinión que queda en la consciencia y en la voluntad de cada uno de los miembros del Consejo General ocupar las rondas que sean necesarias para la discusión de un punto, que es el orden del día.

Eso es lo que yo solicitaría, consejero presidente, y manifiesto abiertamente que quiero intervenir en segunda ronda.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien, muchas gracias.

De hecho tengo ya listados diversos miembros de este Consejo General que desean participar en segunda ronda, y voy a reiterar la pregunta, ¿algún miembro del Consejo General desea participar en la primera ronda?

No siendo así vamos abrir la segunda ronda y en ella está anotado ya el consejero Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Yo realmente no tenía mucho interés de participar.

Nada más quisiera yo aclarar o solicitar que yo no tengo problema en que se difiera la votación o la resolución de este asunto porque con ello se puede complementar también la suspensión provisional. El chiste es que se cumpla.

Entonces digo lo anterior porque no estaría yo peleado en que se retome o se vote la precisión que hizo Arturo Sánchez. Creo que lo importante es no resolver y puede no resolverse válidamente si se acata o se atiende la petición de Arturo.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** En primer lugar, no está a discusión, por lo menos en este momento, la jurisdicción o el sistema construido en el Artículo 41.

El sistema que se construyó en el Artículo 41 es un sistema precisamente que crea incluso un sistema constitucional específico en materia electoral.

El Tribunal Electoral es el encargado de analizar incluso la constitucionalidad de los actos de las autoridades electorales, y defiende los derechos políticos electorales del ciudadano precisamente bajo una idea original de la improcedencia del amparo.

Eso yo no lo pongo en entredicho en principio, pero sí hay dos asuntos que me preocupan: primero, si la forma de generar cuestión y defender la autonomía del Instituto Federal Electoral es con base simplemente en ignorar lo que está pronunciando una autoridad constitucional que es un juez de distrito. Eso lo pongo en cuestionamiento.

Entiendo que otros consejeros electorales sí han argumentado razones jurídicas. En lo personal, al no compartirlas, si pongo en entredicho si la condición necesaria para defender al Instituto es ignorar a otro poder y, por lo tanto, en algún sentido incorporarlos a la lógica contemporánea de estar enfrentando a otro órgano del estado.

A mi juicio, el cuidado de la legalidad también es un valor que puede apreciarse y que también defiende las condiciones constitucionales y las condiciones de legalidad del Instituto, y por esa razón no me es suficiente decir que simplemente con un acto ignorando a un juez nosotros estamos cumpliendo con la Constitución y además honrando el principio de legalidad, aunque respeto las posiciones de quienes así lo han formulado, no nada más en lo jurídico sino en lo estratégico.

Mi segundo comentario tiene que ver con un asunto que debemos reflexionar no tanto para este caso concreto o esta decisión, pero sí para asuntos que se han ido incorporando históricamente en el ámbito electoral.

¿Hasta dónde llega nuestra jurisdicción exclusiva?

Si llegásemos a asumir que a lo mejor no en la suspensión provisional, pero en los avances subsecuentes del procedimiento de amparo hasta dónde tenemos jurisdicción exclusiva y hasta dónde jurisdicción compartida.

Tengo la hipótesis de que en algunas materias, particularmente en radio y televisión en términos de la materia la jurisdicción va siendo en distintos ángulos compartida.

Claro, si aclaro que este no es el argumento para, en lo personal, establecer la posición de acatar la orden del juez. Pero no quería dejarlo pasar porque es un debate importante que seguramente vamos a asumir.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Gracias, consejero presidente.

Empiezo interviniendo en relación al Estado de Derecho, al que *Televisión Azteca* intenta vulnerar estableciendo un procedimiento cautelar en materia de amparo.

Treinta y ocho juicios de amparo ha interpuesto *Televisión Azteca* contra esta autoridad, 26 de ellos han sido sobreseídos por jueces diversos. No es nueva esta estrategia, no es nueva y está presente desde el día en que los legisladores aprobaron la reforma constitucional en materia electoral.

Estamos, sí, ante la defensa de la Constitución y del Estado de Derecho; estamos, sí, frente a un intento más de esa televisora de pervertir el orden constitucional. Ante eso estamos.

Permitir que bajo esta tesitura se ingrese al procedimiento especial sancionador es tanto como favorecer una decisión que no habrá de permitir al Estado mexicano tutelar los bienes protegidos que la propia Constitución establece.

No violar la Constitución es lo que intentamos cuando tratamos de tutelar el 41 de la Constitución, que expresamente señala con toda claridad que no se puede interponer amparo contra las resoluciones de carácter electoral.

No sólo eso, si cualquier autoridad le pide a otra que incumpla la ley, que viole la ley, que viole las garantías de los ciudadanos, de los partidos políticos, no tiene obligación de cumplirla, por más que respetemos a los otros Poderes.

No es una discusión con el Poder Judicial, es una discusión con un ente privado que quiere subvertir el sistema electoral mexicano; no es una discusión con la Juez 13 de Distrito, es una discusión de otro orden, de otra envergadura y de otra importancia.

Hoy, el día de hoy la industria de la radio y televisión está cumpliendo en 90 por ciento las pautas que el Estado mexicano le enseñó y le entregó. Sólo una televisora ha decidido no hacerlo.

¿Qué mensaje recibe la industria de la radio y la televisión cuando esta autoridad quiere dar cabida a un procedimiento que en realidad subvierte el mandato constitucional?

No es, no puede ser un mensaje que se admita en materia electoral; no es, porque es un mandato ilegal; no es, porque está en este asunto la defensa del Estado; no es, porque no puede estar autoridad no avenirse y no respetar a otras autoridades, sino a quien justamente intenta pervertir el Estado de Derecho, a quien justamente busca mecanismos para no cumplir la ley.

Los ha buscado, no está faltando en el caso Yucatán ni en el caso Tabasco, está ocurriendo en Durango, está ocurriendo en Puebla, está ocurriendo en distintas instancias, según los reportes que tenemos.

De eso estamos hablando y por eso es trascendente la discusión y la decisión de entrar al fondo de este asunto, con independencia de la resolución que se dicte en el asunto 1.7 del orden del día. Y desde luego en el respeto absoluto de las razones de los colegas que deciden uno y otro caso en esa dirección.

Yo pienso que tenemos que entrar a la discusión de este orden por estas razones.

Mi discusión no es con mis colegas del Consejo General, ni siquiera con la juez 13 de distrito; mi discusión es porque no se pervierta el sistema electoral mexicano y el tribunal que tenemos para la revisión de nuestros actos.

No, no dejamos en indefensión a *Televisión Azteca*, hay un tribunal específico que puede reponer el procedimiento en todos sus términos, pero además, reitero, 38 asuntos, 26 de ellos, 26 de ellos sobreseídos por el Poder Judicial.

Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Muchas gracias, consejero presidente.

Cuando hemos resuelto casos anteriores de incumplimientos de órdenes de transmisión del Instituto, nos hemos enfrentado reiteradamente a un problema: que esta autoridad, dado que no contaba con los medios idóneos para eso, llegaba tarde.

Y entonces instruíamos las reposiciones cuando ya el daño era irreparable; no podían tener lugar dentro de la misma fase del proceso electoral.

Esta es la primera vez en que esta autoridad oportunamente detecta las omisiones en el caso de Yucatán y estamos ahora en condiciones de ordenar las reposiciones de esos promocionales dentro de las mismas precampaña.

Déjenme ilustrarles la importancia de hacerlo expeditamente. Ya se venció la fecha, de hecho ya hay un daño irreparable, el 15 de enero terminó el levantamiento de trámites registrales, sí; ya hay un daño irreparable, porque los promocionales que invitaban a los ciudadanos a reportar cambios de domicilio para actualizar el Padrón Electoral, los promocionales que invitaban a los ciudadanos a inscribirse en el padrón, a los jóvenes que no están allí, no han sido transmitidos, sí.

Tenemos otra fecha por delante, que es para los que acaso se enteraron, porque nuestros spots no estuvieron al aire e iniciaron esos trámites: “vayan a recogerlos, la fecha límite es el 21 de marzo”.

Estamos a tiempo de iniciar la reposición. Si no resolvemos el día de hoy la reposición se va tener que hacer forzosamente en un periodo distinto en el cual se cometió la falta.

Sí tiene efectos importantes la decisión que se tome de resolver o no el día de hoy y tenemos nosotros que hacernos cargo de esos efectos.

Y creo que es importante también considerarlo para lo que viene hacia adelante.

Hace rato decía la representación de Nueva Alianza, que este es un dilema entre una ley, entre acatar una ley y acatar una resolución de un juez.

No, yo creo que es un dilema entre garantizar que los mensajes y las funciones de esta institución se cumplan y un derecho.

Pero como bien lo dijo el consejero Figueroa, ese derecho está garantizado y no por la jueza que emitió al suspensión, dirigida a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, sino porque además tiene otros recursos y medios de defensa en adelante.

Creo que nuestra preocupación excesiva por los derechos de *Televisión Azteca* en ese caso nos hace olvidarnos de los efectos que tiene esta decisión en las elecciones en Yucatán.

Y creo que mientras una cosa está salvaguardada por las instituciones, ese derecho está protegido, tiene la instancia del Tribunal una vez que este órgano se pronuncie.

Lo otro, sin embargo, que es de un enorme interés social, queda totalmente desprotegido y al hacerlo me parece que esta institución renuncia a cumplir sus funciones.



Por eso me parece importante que resolvamos el día de hoy.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

El consejero Virgilio Andrade desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Claro que sí, con mucho gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejero.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Muchas gracias, Benito.

Has tocado un tema que va ser muy relevante en las próximas semanas, porque con independencia de lo que suceda con este punto y en algún momento del tiempo frente a incumplimiento la ley señala que debemos proceder a sancionar y además, obviamente, a ordenar la reposición.

Has manifestado de manera clara y no sólo eso, sino con mucha razón y preocupación, la necesidad de reponer en forma expedita y en forma inmediata, como lo dice incluso el Código.

Te preguntaría: ¿cuál debe ser la actitud y la decisión de las instancias del IFE que tienen la responsabilidad de ordenar de manera directa la reposición, si se presentara una suspensión definitiva, como ya se ha presentado o si escalara el tema a otras instancias judiciales?

¿Tú sugerirías que esos órganos lo dejaran a un lado y procedieran simplemente a reponer? Perdón, ¿Qué procedieran simplemente a reponer de inmediato?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Primero, creo que es, gracias por la pregunta, consejero Andrade.

Primero es importante dejar claro que esta institución se está moviendo en la dirección correcta para garantizar la observancia de la ley y para proteger los bienes jurídicos o la realización de sus fines.

Entiendo, este proyecto a diferencia de otros proyectos anteriores, que delega el Comité de Radio y Televisión las pautas de reposición, este proyecto las incluye y al hacerlo me parece que estamos, como lo dije en un momento antes, dando el paso y la dirección correcta para que la reposición sea dentro de la misma etapa del proceso electoral, que es una meta que nos propusimos.

Nosotros vamos ajustando nuestros procedimientos internos, nuestras decisiones, de acuerdo con ese fin. La pregunta que hace usted es relevante.

¿Qué pasa si con las otras autoridades, particularmente las judiciales? Que pueden hacer que no realicemos ese fin.

Por lo pronto creo que debemos hacer todo lo que está en nuestra parte y en este caso en particular, cuando la instrucción de la jueza no está dirigida a este Consejo General, que es la autoridad responsable, sino al director de Prerrogativas, creo que tenemos que aprovechar los espacios que nos dan, para cumplir nuestras funciones.

E interpretar esa resolución de acuerdo con el principio de la realización de nuestros fines y no sacrificar nuestra autoridad.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Nacif.

En la segunda ronda tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Yo ya había dado mi opinión sobre el asunto este del Artículo 17 de la Constitución, que no creo que tenga nada que ver con la discusión.

Pero la consejera Elizondo insiste en eso, no sé la verdad con qué objeto.

Cuando una autoridad tiene enfrente, una autoridad administrativa, una resolución de otra autoridad de cualquier tipo, que sea de imposible acatamiento, no se está haciendo justicia así mismo, no le han robado nada, dónde está la justicia de sí mismo.

Es decir, ¿qué quiere decir el 17? Que las controversias las resuelven no los individuos en forma privada, sino los tribunales que deberán estar expeditos.

Yo lo que propongo es darle en este caso al quejoso en el amparo, la vía jurisdiccional a la que tiene derecho. Pero para eso el Consejo tiene que resolver.

Si el Consejo no resuelve la vía jurisdiccional del quejoso en ese amparo, no se puede abrir.

El quejoso en ese amparo está en la vía que no es, allá él, de acuerdo. Pero para que se abra la vía que corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley, se requiere que este Consejo resuelva, sino no.

Porque si no resuelve no va poder ir nunca al Tribunal, hasta que resuelva el Consejo.

Se le va ir incrementando la trasgresión y van a venir nuevas. Y la multa y todo se le va a hacer gigantesco. Ya de por sí está un poco alto el proyecto.

¿Pero por qué se ha hecho el intento del amparo, que es el trigésimo, no sé qué número de amparo? Porque se trata de erosionar en esta materia de radio y televisión la legislación y la majestad constitucional del IFE en la materia de la administración de los tiempos estatales durante los periodos electorales. Eso es lo que busca la televisora.

Entonces, si el IFE no reacciona correctamente reivindicando el para qué existe y se va a litigar a los tribunales ordinarios, es una cosa ridícula, el IFE no litiga en los tribunales sobre sus resoluciones.

Bueno, se dice aquí: “es que la jurisdicción del IFE”; no, el IFE tiene una jurisdicción administrativa, pero cuando hablamos de órganos jurisdiccionales estamos hablando de los órganos de resolución de controversias de tipo judicial.

En este foro no se comparte en la materia electoral, pero en otras posiblemente, la jurisdicción. Ese es otro asunto, es decir, hay una jurisdicción exclusiva para esta autoridad en la materia electoral.

Ahora, yo le preguntaría a la consejera Macarita si llegara de la Junta de Conciliación y Arbitraje una resolución de un asunto laboral, ¿la cumpliría el IFE? O el IFE diría: “sabe qué, esto es de imposible acatamiento, no se lo puedo aceptar, ni siquiera se lo firmo de recibido, usted no es nadie en esta materia y punto”.

Bueno, la Juez de Distrito no es nadie aquí, nadie en materia de un procedimiento especial sancionador, nadie.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

En la segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor presidente.

Voy a ser breve para fijar mi posición con relación a este asunto, si advierto bien hay cuatro consejeros electorales que están en un sentido para no discutir el día de hoy el asunto en atención al incidente que en el juicio de amparo ha resuelto la jueza en comento, y hay tres, pero advierto que serían cuatro porque usted, aun cuando no se ha pronunciado, señor presidente, pareciera que su posición será con el sentido de discutir el proyecto de resolución, cuya propuesta del consejero Gómez consiste en ser diferido o retirado del orden del día.

Primero quisiera decir que hay dos posiciones jurídicas en discusión que a mí me merecen todo el respeto, son posturas jurídicas que por ejemplo en el caso de la consejera Elizondo y del consejero Virgilio Andrade establecen argumentos contundentes en la postura respecto a que no se discuta el día de hoy en acatamiento del juicio de amparo, del otro lado de la postura también existen algunos argumentos en favor de que esto se discuta el día de hoy.

Yo me pronuncio porque el asunto deba ser conocido el día de hoy por el Instituto y no acatemos el juicio de amparo, en atención fundamentalmente a los efectos que puede tener esta resolución.

Si nosotros decimos sí a la resolución del juicio de amparo, nosotros estaríamos abriendo una vía para que muchos medios de comunicación que han cumplido con mucha puntualidad la transmisión de las pautas acudan a este espacio y a esa vía para diferir el cumplimiento de muchas transmisiones de los spots, tanto de las autoridades electorales y, en su caso, de los partidos políticos.

En segundo lugar, hay un efecto también práctica que hay que ver aquí, en rigor independientemente de la discusión jurídica el efecto sería discutirlo hoy o hacia el jueves o el viernes, pero un diferimiento desde mi punto de vista de tres o cuatro días podría generar el problema de la reposición en tiempo de algunos de los promocionales que están en discusión, particularmente en el caso de Yucatán.

Yo quiero reconocer la extraordinaria exposición que tuvo la consejera Elizondo, y un hecho concreto que quiero resaltar del consejero Andrade en el sentido de que trajo a colación un precedente respecto al cual este Consejo General ya ha acatado en otros momentos procedimientos de amparo, independientemente de las facultades que puedan o no tener los jueces en esta materia.

Yo creo en lo particular que las disposiciones legales son muy claras, el Artículo 73 de la Ley de Amparo que ya fue citado aquí menciona con toda claridad que el juicio de amparo es improcedente contra las resoluciones o declaraciones de organismos en materia electoral.

Es suficientemente clara la disposición de la Ley de Amparo, como también es muy clara la disposición del Artículo 206 que dice que las autoridades que no obedezcan un auto de suspensión debidamente notificado, serán sancionadas en términos del Código Penal.

Hay disposiciones jurídicas en juego en uno y otro lado, yo me pronuncio por no acatar la sentencia de amparo por los argumentos que algunos de mis colegas ya han esgrimido, y por tanto mi postura es en el sentido de que el asunto se discuta el día de hoy.

**-Consejero Presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero. Está abierta todavía la segunda ronda.

Pregunto a los miembros del Consejo si desean participar en tercera ronda.

No siendo así vamos a proceder a la votación en los términos del Artículo 15 del reglamento.

De acuerdo con el párrafo primero de este artículo debemos votar el orden del día, el Artículo es tajante, es la norma que nos hemos dado en el sentido de que no es posible retirar ningún asunto del orden del día.

Inmediatamente después votaremos la propuesta del consejero Marco Gómez, que hace referencia al párrafo dos del Artículo 15 del Reglamento de Sesiones en donde se establece que mediante votación este Consejo puede suspender la discusión o votación de algún asunto para ser agendado en próxima sesión del Consejo General.

De tal suerte que, señor secretario, en los términos del Artículo 15, párrafo primero, del Reglamento de sesiones de este Consejo General, someta usted a votación económica la aprobación del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día en los términos con los que se citó a esta sesión.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Moción del consejero Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Es que tengo la impresión de que si votamos el orden del día así se va a probar por una mayoría que sólo, porque la discusión sólo fue sobre el 1.7.

Entonces creo que debe excluirse el 1.7 y votarse de manera específica, que es lo que corresponde a la propuesta del consejero Gómez, todos los demás me parece que los podemos votar sin ningún problema. Me parece que eso es lo correcto salvo la mejor opinión de ustedes.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Permítame, consejero Baños.

Lo que sucede es que el Artículo 15 en su párrafo primero dice: “Instalada la sesión se pondrá a consideración del Consejo el contenido del orden del día, el Consejo a solicitud de algunos integrantes podrá modificar el orden de los asuntos, ningún punto podrá ser retirado”.

De tal suerte que no hemos discutido retirar un punto del orden del día porque eso, la norma que nos dimos en el Reglamento, es imposible.

Lo que ha propuesto el consejero Gómez está contenido en el párrafo segundo del Artículo 15, que es el diferimiento de la votación o, en su caso, de la discusión de asuntos que ya han sido incluidos en el orden del día.

Por eso para efectos reglamentos lo que necesitamos primero es aprobar el orden del día y después someter, y después someter a la votación el diferimiento de la discusión del punto 1.7 en los términos que ha plantado el consejero Gómez y otros consejeros miembros de este órgano colegiado.

Pero primero tenemos que aprobar el orden del día para poder diferir un punto que está en el orden del día; no podríamos diferir la aprobación o la discusión de un punto que no se encuentra en el orden del día.

Consejero Baños, me hace una moción de procedimiento.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias, presidente.

En el fondo es lo mismo, pero votemos el orden del día tomando en consideración que hay una propuesta del consejero Gómez respecto a diferir la discusión del 1.7, se vota el orden del día y luego se somete a votación la propuesta del consejero Gómez. Eso es lo que debe proceder.



**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Eso es exactamente lo que propuse para la votación, consejero Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Venga.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** De tal suerte, señor secretario, someta primero la aprobación del orden del día y después, inmediatamente después someta la propuesta de diferir el punto señalado con el número 1.7.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, en votación económica, se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. Cinco.

En contra. Cuatro.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta la propuesta que hizo el consejero electoral Marco Antonio Gómez, en el sentido de diferir la discusión del punto 1.7 del orden del día.

Los que estén de acuerdo con esa propuesta, sírvanse manifestarlo. Cuatro.

En contra. Cinco.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario.

Me hace una moción de procedimiento el consejero Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Es que ése era justamente el efecto que no debería de haber habido para efectos de la votación; ya no digo más sobre el tema, pero era mejor separar el 1.7, porque en rigor los cuatro consejeros no traían problemas con el resto de los asuntos.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien, lo que sucede, señor consejero Baños, es que tenemos que acatar el Reglamento a la letra.

Señor secretario, dé cuenta del primer punto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El primer punto del orden del día es el relativo a...

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** El señor representante de Nueva Alianza me solicita una moción de procedimiento y, con gusto, se la concedo.

**-Representante de Nueva Alianza, Luis Antonio González:** Usted señala ahorita que tienen que acatar el Reglamento irrestrictamente, la pregunta es: ¿por qué se abrió a discusión un tema que no es un asunto en el cual se pueda discutir con tres rondas, si era la aprobación del orden del día?

Con todo respeto, señor consejero presidente, el Reglamento se aplica a conveniencia de quien dirige esta mesa.

Es cuánto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Respeto mucho su opinión, señor representante, pero no la comparto.

Señor secretario, haga usted el favor de dar cuenta del primer punto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El primer punto del orden del día es el relativo a los proyectos de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a diversas quejas presentadas como procedimientos especiales sancionadores por hechos que se consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de siete apartados.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión y, en su caso, aprobación en lo particular alguno de los siete apartados de este punto del orden del día.

Consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

Me gustaría reservar el 1.2, el 1.6 y el 1.7.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien, están reservados por el consejero Nacif el 1.2, el 1.6 y el 1.7.

Consejera Elizondo.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** El 1.4, por favor.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Consejero Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Del 1.5 al 1.7 para dar una discusión genérica de los tres, si fuere posible.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien, entonces tenemos hasta este momento reservados el 1.2, el 1.4 y del 1.5 al 1.7.

Pregunto a los miembros del Consejo General si desean reservar otro asunto.

El señor representante de Convergencia.

**-Representante de Convergencia, Juan Miguel Castro:** El 1.4, presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** El 1.4 ya está reservado, señor representante.

¿Algún otro asunto que deseen reservar?

No siendo así, señor secretario, le solicito someta a la votación los proyectos de resolución identificados con los apartados 1.1 y 1.3, que no han sido reservados para su discusión en lo particular.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueban los proyectos de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a diversas quejas presentadas como procedimientos especiales sancionadores por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalados puntualmente como los apartados 1.1 y 1.3 del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Son aprobados por unanimidad, señor consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor secretario.

Ahora vamos a proceder al análisis y, en su caso, a la votación de los proyectos de resolución que han sido apartados los señores consejeros y la señora consejera electorales.

El primero de ellos es el identificado con el número 1.2, reservado por el consejero Benito Nacif, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Muchas gracias, consejero presidente.

Este es un caso complejo en una elección, de hecho en las precampañas en los procesos internos para elegir candidatos a Presidente Municipal en el estado de Tabasco.

Y estamos ante un caso en el cual hubo contratación de espacios en radio y televisión de parte de un candidato de forma indirecta, a través de un despacho de abogados, en el cual él es el socio mayoritario y además el despacho de abogados tiene su nombre.

Y es claro por la temporalidad en la que ocurrieron, en la que se difundieron estos promocionales en radio y televisión que buscaban incidir y tener un efecto en la contienda de la candidatura del Partido Revolucionario Institucional al Municipio de Centro, Tabasco, me parece.

El partido en este caso resolvió la parte interna y básicamente no le otorgó su registro, pero se inicia una queja por dos vías: una vía es actos anticipados de campaña y precampaña y otra vía es por la contratación ilegal de propaganda electoral.

Me parece que esta segunda vía está claramente argumentada en el proyecto y apoya el sentido en de declarar fundado, porque hay claramente una coordinación entre la persona que contrata los promocionales y el beneficiario de los promocionales.

Es básicamente su despacho quien lo hace, y es claro por el contenido de los mensajes y por la temporalidad y el contexto de que buscan incidir en la contienda.

Entonces, creo pues que de forma cuidadosa se elabora un argumento sólido para considerar esto propaganda política contratada ilegalmente.

Y respaldo también el sentido del proyecto, porque para eximir a los concesionarios de imputarles alguna responsabilidad, porque ciertamente tiene que hacerse una interpretación contextual para poder determinar que es propaganda política y pedir a los concesionarios que la hagan en ese momento creo que sobrepasa la obligación de debido cuidado que les debemos exigir.

Esa ya es una responsabilidad que debe asumir el Instituto Federal Electoral, por eso también estoy de acuerdo en esa parte del proyecto.

Hay, sin embargo, una parte del proyecto de la cual quisiera llamar la atención a los miembros de este Consejo, en la que creo que debe ser modificado y es que el proyecto propone declarar fundado el agravio correspondiente a actos anticipados de campaña.

Cabe recordar que estamos declarando fundada la violación a una legislación estatal y creo que este Consejo General no tiene atribuciones al respecto.

Debemos respetar la autonomía de las entidades federativas y simplemente en este caso dar vista al Instituto Electoral del Estado de Tabasco y que ellos resuelvan respecto a la violación de una legislación local.

Propongo, pues, que en vez de declarar fundado por la parte de actos anticipados de precampaña, que simplemente demos vista y no nos pronunciemos sobre el fondo de ese asunto.

Por lo demás me parece que el proyecto está sólido y bien argumentado.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Nacif.

Está abierta la primera ronda.

Muy bien, vamos a proceder a la votación de este proyecto de resolución, tomando en cuenta la propuesta que ha puesto en la mesa el consejero Benito Nacif, en caso de que sea aprobada, realizaremos el engrose correspondiente, señor secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en contra del ciudadano José Humberto de los Santos Bertruy, así como de las personas morales denominadas *Jazz Radio S. A. de C. V.*, *Comunicaciones Grijalva S. A. de C. V.*, *Radio Teponaztli S. A.*, *Televisoras del Sureste S. A. de C. V.* y *Televisión Azteca S. A. de C. V.*, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/IEPCT/CG/260/2009 y sus acumulados SCG/PE/IEPCT/CG/328/2009 y SCG/PE/IEPCT/CG/341/2009, tomando en consideración la propuesta formulada por el consejero Benito Nacif en los términos por él expresados.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad.

Señor consejero presidente, tal y como lo establece el Artículo 24, párrafo cuarto del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a incorporar el engrose de acuerdo a los argumentos expresados.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor secretario.

Ahora analizaremos y, en su caso, votaremos en lo particular el proyecto de resolución marcado con el número 1.4, que fue reservado para su discusión por la consejera electoral Macarita Elizondo, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Gracias, consejero presidente.

Anuncio que mi voto será a favor del proyecto en el cual se da cumplimiento a lo ordenado en este recurso de apelación SUP-RAP-325/2009 en virtud de que en el mismo se analiza y resuelve sobre la presunta infracción relativa a la asistencia de Antonio de los Santos a los actos públicos los días 14, 21 y 25 de abril del 2009, que fueron objeto de la denuncia presentada en contra de Manuel Añorve Baños, presidente municipal de Acapulco, Guerrero.

Llama mi atención que para dar cumplimiento a la resolución, se haya tramitado un procedimiento especial sancionador en contra de Antonio de los Santos, pues ello implica a mi juicio un exceso en el cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Superior.

En efecto, la Sala Superior mandató lo siguiente: “Lo procedente”, estoy leyendo textualmente, “es ordenar al Consejo General del Instituto emita una nueva resolución en la que analice y resuelva sobre la presunta infracción relativa a la asistencia de Antonio de los Santos a esos actos públicos de esos días, objeto de la denuncia.

“En ese tenor, no existe duda sobre el alcance del efecto de la sentencia aludida; es decir, analiza y resuelve sobre la posible violación al principio de equidad por parte del ciudadano Manuel Añorve Baños, por la presencia de Antonio de los Santos, entonces candidato suplente a diputado federal en el Distrito electoral 4.

“Por otro lado, la resolución que estamos acatando no mandata allegarnos de elementos de convicción o, en su caso, reponer el procedimiento a fin de emplazar a Antonio de los Santos, como se hizo, lo cual se advierte en el resultando 15, visible aboga 15, del propio proyecto que estamos estudiando el día de hoy”.

Incluso este procedimiento se está resolviendo con base en las pruebas que ya obraban en el expediente y entre ellas, diversas notas periodísticas.



Ahora bien, tampoco se desprende el escrito de denuncia que la causa de pedir del denunciante, respecto de la violación del principio de equidad, se impute a Antonio de los Santos, porque la misma se endereza en contra de Manuel Añorve.

En consecuencia, iniciar un procedimiento sancionador en contra del entonces candidato suplente implica una falta de congruencia externa y un exceso en el cumplimiento del recurso de apelación resuelto por esta Sala Superior.

Sin embargo, expongo que mi voto será a favor, porque estamos hablando de un acatamiento, pero con la reserva manifestada, respecto del procedimiento especial sancionador que se inició en contra de José Antonio de los Santos Hernández, otrora candidato a diputado federal por ese distrito federal del estado de Guerrero.

Es todo, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, consejera.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante de Convergencia.

**-Representante de Convergencia, Juan Miguel Castro:** Presidente y demás integrantes de la mesa, con su permiso.

Primero quiero hacer mención, si recordamos el asunto que originó este segundo planteamiento del problema aquí en el Consejo, se trata de un procedimiento especial sancionador que convierte al Instituto Federal Electoral en juzgador y sancionador.

Cabría recordar lo que el maestro Fernando Castellanos Tena repetía constantemente, que no quede nunca duda alguna en el ánimo del juzgador cuando se aplica la ley y pareciera aquí que estamos en que se esté al beneficio de la duda.

Ya en esta mesa se han señalado en ocasiones anteriores la aplicación del principio de que en duda lo favorable al reo, somos partidos políticos, entidades de interés público, considero que se debe estar por el otro lado de la doctrina que establece que en duda lo favorable a la sociedad.

No es que pretendamos que se sancione por una u otra cuestión, en este asunto de origen se hicieron diversos planteamientos que ya fueron uno a uno analizado, otros desestimados en el Tribunal Electoral, pero consideramos que sí hay evidencia para que la conducta denunciada del entonces candidato suplente a regidor con licencia y ahora regidor propietario, fuera analizada y en su momento determinado a una sanción, más aún como ya se ha dicho por varios de los que están aquí en la mesa, tenemos en puerta varios procesos electorales locales con los que el Instituto también da una señal, una luz de qué o no es posible que se desarrolle sobre los mismos.

Por eso consideramos que sí hay elementos para que en un momento dado no se hubiera declarado infundada, sino que se hubiera hecho un análisis de la conducta denunciada del presunto diputado federal, ahora regidor.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

Está abierta todavía la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, le solicito al señor secretario someta a votación el proyecto de resolución que hemos analizado.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Convergencia en contra del ciudadano Manuel Añorve Baños, presidente municipal de Acapulco, Guerrero, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/COND/JD04/GRO/183/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP/RAP/325/2009, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor secretario, notifique la resolución aprobada identificada con el apartado 1.4 a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes, en términos de lo dispuesto en el punto resolutivo tercero.

Ahora pasaremos a la discusión y, en su caso, a la votación del proyecto de resolución identificado con el número 1.5.

Éste ha sido reservado por el consejero Virgilio Andrade, quien me ha solicitado una intervención, en la que reflexionará acerca de este proyecto de resolución y también del proyecto de resolución 1.6 y 1.7.

Evidentemente los miembros del Consejo General quedan en libertad de abordar cada uno de estos asuntos en lo particular, si así lo desean, y votaremos cada uno de ellos en sus términos en el momento correspondiente.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Agradezco en primer lugar la oportunidad que me concede el consejero presidente y por lo tanto el colegiado, de poder hacer una exposición argumentativa de los tres puntos que se refieren específicamente a presuntos incumplimientos precisamente de *Televisión Azteca* en elecciones locales.

Hacia finales de 2009 y particularmente en 2010 hemos visto en primer lugar una mejoría sustancial en términos de cumplimiento de la industria de la radio y la televisión en materia electoral.

Ejemplo de ello han sido los cumplimientos mayores al 90 por ciento de la industria de la radio, de los permisionarios, y hablando de redes nacionales es también digno de mencionar el cumplimiento prácticamente impecable por parte de la empresa *Televisa* en sus repetidoras en las elecciones locales que están en curso.

Evidentemente gracias a la cooperación de estos tres agentes de la industria y en especial los de las redes nacionales como *Televisa* ha sido posible operar la reforma electoral.

De manera concreta hemos vivido a lo largo de los últimos periodos un asunto muy específico que tiene qué ver con *Televisión Azteca*, de acuerdo con los sistemas de verificación el número de promocionales que tienen qué ser transmitidos no los han hecho a lo largo de los 48 minutos en sus estaciones y repetidoras de carácter local.

Frente a ese fenómeno entiendo que existe una primera hipótesis en el sentido de que los incumplimientos reiterados pueden tener alguna motivación digna de juicio.

Sin embargo, también es factible en principio de objetividad conceder la oportunidad de que haya una explicación amplia de las razones técnicas y otro tipo de razones de carácter fiscal y de carácter mercantil que pudiese tener la televisora en cuestión para no transmitir específicamente los 48 minutos en sus repetidoras locales.

La diferencia importante, y por eso es de sentido de responsabilidad entender con profundidad y valorar de manera exhaustiva, se debe a que los canales de *Televisión Azteca* son una red nacional y frente a eso la pregunta es si se sostienen los criterios para ambas televisoras que hemos tenido en términos de exigirles el cumplimiento de los 48 minutos solamente por una razón de bloqueo.

Es en ese sentido que a lo largo de estos últimos dos años hemos abierto vías y canales para un entendimiento profundo de la industria a través del procedimiento denominado requerimiento de información y a través del agotamiento de esta instancia antes de iniciar un procedimiento especial sancionador.

Es por ello que me voy a pronunciar en estos tres puntos, por no entrar en esta ocasión a sancionar, porque a mi juicio esa parte de requerimiento de información pudo haber tenido un destino de una valoración más profunda en relación específica con esta empresa. En otras ocasiones y frente a otras circunstancias hemos concedido esta oportunidad.

Desde luego que sí quiero comentar que este es un juicio de carácter personal derivado de la experiencia que me permitió este Consejo al coordinar los trabajos del Comité de Radio y Televisión.

Y por lo tanto dejó a salvo y respecto las consideraciones y los criterios distintos que aquí han tenido para introducir el tema a discusión el día de hoy, precisamente para definir si ello amerita sanción o no.

No puedo dejar de mencionar el escenario por venir en el resto del año 2010 si este Consejo General considera que los incumplimientos de *Televisión Azteca* deben ser sancionados y no tienen alguna razón para efecto de que sean eximidos.

Si fuere así y si entráramos a sancionar cada uno de los casos y se repite la conducta de que solamente transmiten 18 minutos en lugar de los 48 en las 15 elecciones locales y en las dos precampañas locales que arrancarán también en 2010, estaríamos hablando que de las 90 repetidoras de *Televisión Azteca* habría un acumulado a reponer de 440 mil horas de televisión, equivalente a aproximadamente a un millón 39 mil spots de 20 segundos y el Instituto Federal Electoral tendría la responsabilidad evidentemente de construir la pauta correspondiente.

Enfrentaremos desde luego el dilema y la decisión de proceder a las reposiciones correspondientes valorando, una vez que se ha tomado la decisión anterior en relación con el Poder Judicial, valorando si lo que hasta ahora ha sido considerado como válido lo va a seguir siendo después de la decisión del Consejo General o procederemos a las reposiciones inmediatas.

También estará por verse si con base en estos procedimientos la televisora habrá de proceder a pautar como lo está exigiendo el Instituto Federal Electoral.

Esos son desde luego los escenarios por venir, incluyendo el asunto de las multas que en promedio, por retransmisor, son 5 millones de pesos; y los 5 millones de pesos tendrían que multiplicarse por las 90 afiliadas que están en este momento en juego durante todo el año de 2010.

Estas son las consideraciones, estos son los escenarios y desde luego si gana la posición de sancionar a *Televisión Azteca*, en ese sentido la primera expectativa sería evidentemente que hubiese corrección y cumplimiento.

De no ser así, entonces independientemente de los números que he puesto en la mesa, las decisiones que habrá de tomar este Instituto y las instancias correspondientes serán qué hacer frente a decisiones del Poder Judicial.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

En varios sentidos, los casos que hoy vamos a resolver relacionados con *Televisión Azteca* se asemejan a aquellos que conoció este mismo Consejo General el año pasado relacionados con los incumplimientos también de *Televisión Azteca* en los estados de Sonora, Campeche, Nuevo León y San Luis Potosí.

Se trata específicamente de la obligación de transmitir las pautas específicas que para cada concesión, incluyendo las que operan como repetidoras de señales nacionales, aprueba el Instituto Federal Electoral.

Este asunto también es conocido como el problema de los bloqueos, porque implica parar la transmisión de señales nacionales y sustituirla por señales locales, al menos durante tiempos comerciales.

Aquella vez fue la primera en que esta autoridad se pronunció sobre el alcance de las obligaciones de los concesionarios que reproducen señales nacionales, se valoró el argumento presentado por *Televisión Azteca* en aquel entonces, según el cual su operación como red nacional le eximía de la obligación de transmitir pautas específicas para reproductoras locales.

El Consejo General resolvió que las redes nacionales tienen la obligación legal de bloquear, por lo tanto *Televisión Azteca* había incurrido en una violación al Cofipe al dejar de transmitir, en aquel entonces, 5 mil 263 promocionales en 16 canales durante el periodo de un mes en las campañas locales de los estados que mencioné.

En esa ocasión el Consejo General determinó sancionar a la concesionaria con una amonestación pública, a pesar de que la falta se calificó como grave especial, es decir, la mayor gravedad posible.

Había varios atenuantes, se trataba de la primera vez en la que se determinaba el alcance de una nueva obligación.

Además se tomó en cuenta la disposición de la concesionaria para corregir su conducta y en adelante transmitir de acuerdo con las pautas específicas para cada canal.

Pero es importante aclarar que este Consejo General estableció en esa resolución dos precedentes de forma clara y contundente: En primer lugar, se declaró responsable a *TV Azteca* por el cumplimiento de las pautas específicas para un canal, para los canales locales.

En segundo lugar se acreditó su capacidad técnica para transmitir contenidos locales en tiempos comerciales al menos.

Hoy llegan a este Consejo casos similares. Se trata del incumplimiento de la obligación de transmitir promocionales de la autoridad electoral en tiempos de Estado administrados por el IFE en los estados de Coahuila, Tabasco y Yucatán, en el que están involucrados nueve canales locales, pero hay varias agravantes.

La primera resolución del IFE sobre el tema ya ratificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Sala Superior también desestimó los argumentos esgrimidos por *Televisión Azteca* y confirmó su obligación de bloquear la señal nacional y transmitir las pautas locales.



En este caso una agravante adicional es: el número de omisiones es mayo, yo diría alarmante. Ascendo a 8 mil 223 promocionales.

En este caso *Televisión Azteca* sí cumplió parcialmente con las pautas locales, pero sólo para transmitir los promocionales correspondientes a los partidos políticos. Omitió difundir los promocionales de las autoridades electorales.

Esto parece confirmar que tiene la capacidad técnica de transmitir de acuerdo con las pautas establecidas por esta institución.

Me parece que estos tres casos que tenemos ahora, Coahuila, Tabasco y Yucatán, confirman que el incumplimiento ha sido reiterado, sistemático.

Por estas razones creo que el Consejo General, tal como lo propone el proyecto de resolución que presenta ahora la Secretaría Ejecutiva, no sólo debe declarar fundado el procedimiento iniciado contra *Televisión Azteca*.

Tenemos que aprender de la experiencia y además imponer una sanción ejemplar; una sanción que envíe un mensaje claro a nuestros sujetos regulados respecto al alcance de sus obligaciones, la gravedad de los incumplimientos y el costo de violar la ley.

Sólo de esta manera lograremos inhibir futuras infracciones y hacer que prevalezca el Estado de Derecho.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Voy a procurar ser breve sobre mi posición en este tema.

Básicamente mi posición coincide con lo dicho por Virgilio Andrade y la fundamento en la forma siguiente:

La implementación de la reforma en materia de radio y televisión ha implicado una serie de retos muy grandes, que el IFE ha procurado resolver de la manera con los concesionarios de la radio y la televisión.

Así, nos enfrentamos a los criterios para definir y diseñar la primera pauta; diseñamos y definimos los criterios para las coberturas; definimos los criterios de transmisiones en el Valle de México, ante la ausencia de una disposición legal que regulara la transmisión de tres señales o la cobertura de tres elecciones a través de una sola señal; definimos los criterios de repetidoras.

En todos los casos, en todos procuramos respetar la libertad programática y generar el menor daño en la operación de los concesionarios de la radio y de la televisión.

Así funcionamos sin problemas en 2008, así funcionamos también en 2009 que fue la primera elección federal coincidente con locales.

Y creo que esa es la forma de construir que, desafortunadamente, siento este Consejo General se está alejando.

El problema que estamos viendo el día de hoy y que tiene en particular con *TV Azteca* no es un problema nuevo, es un problema que se viene arrastrando a lo largo de los meses, que empezó en 2009 y que tiene que ver con la operación de las redes nacionales, que tiene que ver con la capacidad para transmitir y bloquear y que tiene que ver con otras innumerables razones técnicas que esta televisora ha presentado una y otra vez a este Consejo General.

¿Y por qué son importantes estos razonamientos técnicos? Porque son los razonamientos técnicos o las causas justificadas, las únicas excepciones a las transmisiones de los spots.

Es decir, no habrá incumplimiento por parte del concesionario cuando la falta de transmisión haya sido por una causa justificada.

*TV Azteca* ha presentado a esta autoridad una serie de razones técnicas que este Instituto no ha valorado desde el punto de vista técnico.

Para poder resolver el tema de las redes nacionales y definir si efectivamente *Televisión Azteca* tiene la capacidad para cumplir con los bloqueos que se distribuyen a través de una red nacional, es necesario tener los elementos técnicos que determinen esta situación.

Y esos elementos técnicos sólo se van a lograr en el momento en que esta autoridad realice los peritajes, realice las consultas necesarias ante la Cofetel, RTC, etcétera, precisamente para tener ya un asidero legal sólido que determine y ubique la realidad en la que estamos viviendo.

El monto de la sanción que se presenta o que se propone por los tres puntos que están pendientes de resolver, que involucran a *TV Azteca* es ya una multa en mi opinión, fuera de toda realidad y lo único que denota es que tenemos un problema más serio que no hemos sabido resolver.

Yo propongo que esta autoridad contacte a Cofetel, contacte a RTC, contacte y contrate si es necesario, a los peritos que sean los adecuados para lograr determinar y argumentar desde el punto de vista técnico, por qué *TV Azteca* está bien o está mal.

Yo no sé si *TV Azteca* es culpable o inocente, si tiene o no tiene una causa justificada, puesto que no tenemos y no hemos tenido desde que se empezó con la implementación de la Ley de Radio y Televisión, no es la Ley de Radio y Televisión, por las disposiciones en materia de radio y televisión del Cofipe, con una prueba técnica que desvirtúe las argumentaciones de *TV Azteca*.

En virtud de que no existe un solo, una sola referencia técnica a las causas justificadas técnicas que ha presentado *TV Azteca*, yo no tengo la certeza para imponer una multa en los montos que se están presentando.

Gracias, consejero presidente.

Quisiera decir nada más una cosa. No será la primera vez que ante el incumplimiento casi total, que no es el caso, casi total de un permisionario, esta autoridad acordó no sancionar, realizó las juntas y las investigaciones que fueron necesarias, precisamente para determinar los criterios que facilitaron la operación de este permisionario.

El nombre de este permisionario fue la UNAM y en la UNAM se construyó, se investigó y se resolvió para no afectar la operación real del permisionario.

Creo que es importante que esta autoridad retome la misma acción que hizo en ese caso para determinar y definir de una vez por todas, cuál va ser el tratamiento que le va dar esta autoridad a las redes nacionales.

Y de ser el caso sancionar, pero si no, eventualmente también aceptar que la transmisión de 48 minutos no es necesariamente posible en todos los canales.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Gracias, señor presidente.

Menudo problema y creo que es una situación seria, difícil y la misión debe ser comunicar, tener un buen diálogo y construir alternativas.

Hoy nos encontramos en una situación compleja, hay que definir conceptos, hay que establecer responsabilidades de la autoridad, hay que definir claramente hasta dónde podemos llegar y en ese sentido proceder.

Tenemos tres proyectos en la mesa y los tres proyectos implican y denotan diferentes situaciones, pero voy con la preocupación del consejero Andrade en primer lugar.

Redes nacionales es un verdadero problema, lo que pasa es que no nada más es *TV Azteca* una red nacional y los grados para resolver los requisitos de ley de diferentes concesionarios están denotando poder hacerlo y lo están haciendo.

El consejero Figueroa hace rato dio algunos números, sí, en efecto, la industria está cumpliendo, reconozco que *TV Azteca* ha estado desde el principio argumentando diferentes tipo de dificultades técnicas.

Como bien argumentó el consejero Benito Nacif, ante cada una de las decisiones que nosotros hemos tomado, que han quedado claramente establecidas, *Televisión Azteca* ha hecho uso de sus derechos y reclamado ante las autoridades diversas, desde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hasta otras autoridades.

No hay resoluciones que digan que nos hemos equivocado en la valoración fundamental, quizá, y eso sí hay que reconocerlo, se nos ha exigido en varias ocasiones reindividualizar sanciones, sí, y creo que de eso tenemos que hacernos cargo de ello; sin embargo, el principio ha sido constante por parte de esta autoridad.

Al consejero Andrade le preocupa el número de incumplimientos en los que caerían las 90 repetidoras de *TV Azteca* y el número de spots que habría que reponer, un millón 390 mil quizá y que tendríamos que hacer la pauta.

A mí me preocupa qué pasaría si estos incumplimientos suceden ya no solamente con los programas de las autoridades electorales, yo quiero ver a los partidos políticos cuando sus candidatos a gobernadores en los estados no sean transmitidos, yo quisiera ver si estarían en un ambiente así de tranquilo para debatir un tema de este tamaño.

Hoy *TV Azteca* argumenta que técnicamente puede transmitir 12 minutos de la pauta y transmite los programas de los partidos políticos; qué bueno, porque son los partidos quizá el centro fundamental, pero una elección también se hace de comunicación de autoridades electorales, la requerimos, la requieren las autoridades electorales.

Y si dentro de un par de meses, cuando empiecen las campañas, es cierto que técnicamente no se pueden transmitir más de 12 minutos como está ocurriendo ahora, los partidos políticos irremediablemente en sus programas y en sus candidatos serían afectados.

Y entonces no es nada más dañar la comunicación de las autoridades electorales, es también dañar la equidad en la competencia.

Y esto sí nos debe llamar a una preocupación seria, el año pasado fue factible en muchos sentidos resolver los problemas porque existía un paraguas muy claro, el paraguas de la elección federal.

Este año no tenemos ese paraguas y la situación para los concesionarios ciertamente es más difícil, pero por lo mismo tenemos que construir salidas más precisas para que se pueda transmitir, pero para que se pueda transmitir, no para justificar no transmisiones. Y esa es mi preocupación fundamental.

Las reposiciones, el millón 390 mil spots que haya que hacer y demás no pueden ocurrir, no debemos permitir que ocurran, tenemos que encontrar una solución para no llegar a ese escenario, consejero Andrade.

Y hoy por hoy en el primer proceso electoral de este año, en el caso de Yucatán, en la primera precampaña que arranca tenemos que de inmediato establecer condiciones y posiciones de esta autoridad para intentar resolver de la mejor manera para adelante en los otros 15 procesos que vienen la situación. Sí, hay que construir y hay que encontrar mecanismos alternativos.

Elementos técnicos. Costó mucho trabajo, nos llevó un año de críticas, nos llevó un año de cuestionamientos, pero perdónenme, señores, hoy tenemos un instrumento técnico que nos dice día a día cuánto transmite cada concesionario. Y ese instrumento técnico ha sido además hace tiempo ya valorado por el Tribunal como instrumento suficiente para poder elaborar una resolución como de este tipo.

Inmediatamente me adelanto a alguna preocupación que seguramente el consejero Gómez con todo justicia diría: el que exista ese monitoreo no quiere decir que hayamos analizado técnicamente las razones que esgrime *Televisión Azteca*.

Pero el monitoreo sí nos deja ver que en efecto hay transmisiones locales, que en efecto hay spots que se transmiten desde los estados de la República, que en efecto por el dicho de la misma *TV Azteca* es posible bloquear, nada más que tiene una política muy específica y técnicamente definida de por qué solamente bloquear en determinados momentos a la hora del día y no al lugar, de acuerdo con la propuesta del secretario ejecutivo, a que esos elementos que sí fueron valorados justifiquen la no transmisión.

Seguramente va a ser necesario sentarnos en un foro diferente, en una mesa diferente a construir, a buscar soluciones, a buscar alternativas para poder encontrar la mejor salida a esta situación que nos ha reclamado *TV Azteca* en varios momentos.

Pero hoy por hoy no podemos permitir que un proceso electoral que empieza y otros que ya están en marcha, como son el caso de Durango, como son el caso de Chihuahua y demás repitan una experiencia dolorosa como esta porque, insisto, hoy son precampañas, hoy son spots de autoridades electorales, pero cuando sean spots de candidatos a gobernadores vamos a tener un serio problema en la equidad en la competencia, y tenemos qué resolverlo.

Se nos dice, tenemos que buscar con RTC y con Cofetel elementos que nos permitan resolver esta situación, y además hay que también analizar con mucho cuidado un argumento de *TV Azteca*.

A ver, señores, me dicen: estamos transmitiendo desde la ciudad de México en red nacional 48 minutos diarios para tiempos oficiales porque así lo marca la ley, si además me piden que en los estados haga una programación diferente estaría haciendo una doble tributación. Es un argumento interesante que hay que entender y buscar una alternativa clara.

Sin embargo, eso se justificaría si estuvieran al aire más de 48 minutos en todos los estados de la República, cosa que los datos no lo muestran así, y en ese sentido no encuentro una justificación para no proceder de acuerdo con los proyectos que el secretario ejecutivo pone sobre la mesa.

Que no necesariamente es factible transmitir 48 minutos, nos comenta el consejero Gómez. Sí.

Ah, caray, pero entonces sería una violación no nada más al Cofipe, sino una violación a la obligación de los medios de comunicación de tributar 48 minutos diarios en cualquier modalidad, y en ese sentido yo no podría entender cómo la misma autoridad habría dado una concesión que permite no transmitir desde esa manera.



Tenemos otro problema que también *TV Azteca* lo ha esgrimido, si no puedo bloquear entonces tampoco podría suspender los programas del gobierno en las entidades en donde va a haber elección, y la ley expresamente prohíbe que haya ese tipo de transmisiones en donde va a haber una elección, justamente para mantener la equidad en la contienda.

Entonces, sí me preocupan mucho los argumentos de *TV Azteca*, es factible que haya mucha razón y profundidad, y muchas dificultades técnicas pero, perdón, hoy por hoy me preocupa más que los 16 procesos electorales en lo que nos toca a nosotros participar mantengan sus garantías de equidad y de competencia para que se realicen adecuadamente las elecciones.

Si no, y estuvimos cerca el año pasado, se nos va a imputar a nosotros la inequidad en la contienda y con posibles nulidades en elección, y ese escenario yo no lo quiero ver en julio de este año.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Yo me quiero imaginar lo complicado que técnicamente ha de ser para una red nacional de televisión realizar una serie de sustituciones de spots, de bloqueos en sus repeticiones regionales. Parece ser que en ese sentido *Televisa* tiene más talento o capacidad técnica, o las dos cosas.

Pero miren ustedes, si el IFE se pone a discutir con una televisora, una cadena nacional todos estos elementos de cómo debe ser la televisora, todos van a pedir el mismo trato.

Si como se propone, a *TV Azteca* hay que perdonarle la no emisión de una cantidad de promocionales, los demás van a decir “oye, qué pasa, y por qué a mí no me das el mismo trato, o qué relación tienes tú con *TV Azteca*, o qué pasa, o qué está ocurriendo aquí”.

Claro que éstas son las complicaciones de administrar algo tan complicado, como son estos promocionales.

Ahora bien, yo no creo que el Instituto deba desvirtuar las objeciones de *TV Azteca* porque en realidad ellos son los que tienen el problema y lo tienen que resolver, porque ellos tienen obligaciones para lo cual requieren hacer una serie de acciones, obligaciones que ya sabían que iban a tener desde hace tiempo.

Por el otro lado, resulta que son muy ágiles cuando se trata de bloqueos de publicidad comercial, pero no de oficial. En esto de la publicidad comercial ahí no hay fallas, son muy puntuales y muy cuidadosos porque el cliente protesta, es decir, “qué pasó con mi spot que te estoy pagando”.

Y yo creo que la televisora debe poner especial atención en eso para no perder clientes, para poder hacer una actividad comercial correcta.

Por último, quiero decirles al consejero Andrade y al consejero Gómez, miren, señores, si el dinero de las multas lo invirtiera *TV Azteca* en elevar su eficiencia técnica le iría mejor, mucho mejor; invertiría ese dinero en ella misma, en lugar de estar en la pelea constante, permanente.

Ya me parece que es hasta producto de berrinches, de pésimos estados de ánimo. Esto lo hemos visto desde la reforma.

Toda la historia de este diferendo ha sido desgastante para el IFE, pero costosa para varios medios, no sólo para *TV Azteca*, claro. Y esa manera de estar retando continuamente a la autoridad y esta forma de estar ablandando o tratar de ablandar a la autoridad, a dónde lleva eso. A mí me extraña que se defiendan estas actitudes a pesar de todo lo que ha pasado.

Conforme las cosas siguen así, a pesar de las voces disidentes en esta herradura -que se le llamaba de la democracia, no sé por qué ahora ya no se le llama así; siempre me pareció muy ridículo el término, qué bueno que ya no se le llama así-, a pesar de las voces disidentes en esta mesa, las cosas van a seguir peor, porque los hechos están a la vista de todo mundo, porque no se puede ahora sí que tapar la pantalla de televisión con un dedo.

Y esto va ser quizá más desgastante para la institución, pero finalmente es una institución y se reparte el desgaste entre muchos.

Y mucho más costosa para aquellos sujetos obligados, como dice Benito Nacif, que se ponen en rebeldía.

Pero no sólo es rebeldía frente a la autoridad, sino es rebeldía frente a la ley y frente a esto que fue la reforma en materia de medios, que acompañó un paquete electoral constitucional, que fue lo que se aprobó.

Yo esperaría que el Congreso revisara lo de los spots y que permitiera o más bien llevara a que los partidos hicieran promocionales de cuatro o cinco minutos, que siempre he promovido como el mejor instrumento de publicidad política, porque le permite al partido explicar qué es lo que busca.

En 30 segundos no explican nada y nada más quieren tomarle el pelo a los electores o caerles bien, y utilizan todas las técnicas baratas de la publicidad comercial que terminan demostrándole a la gente que un jabón puede embellecer a alguien, así también que un candidato puede ser la solución de todos los problemas conocidos y por conocer, o que le cayó bien a la gente. Este es el cambio que hay que lograr.

Y aquí yo creo que hay que pedirle el apoyo a los partidos, pero también a las autoridades electorales, por la experiencia que ellos han tenido en la administración.

Perdonen la expresión, que no me la quiero guardar de estas baratijas de spots de 30 segundos.

La verdad que si se generara en el país un movimiento en contra de esta vía de publicidad política el Congreso tendría que ceder y cambiar en ese aspecto la legislación secundaria.

No creo que se vaya revertir la reforma electoral constitucional del año, ¿qué año fue? Ya ni sé. ¿Dos mil qué?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés: 2007.**

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Porque no va haber dos terceras partes para echarla atrás, aunque una buena mitad del Congreso quisiera hacerlo.

Viendo las cosas así, sería mejor ir por la vía de mejorar un poco y quizá también, si lo piensan correctamente las televisoras y las estaciones de radio, podrían tener más comodidad para poder presentar los promocionales de los partidos.

Aunque yo entiendo que también existe el argumento de ellos de que esos programados de cinco minutos les manchan la barra.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Gracias, consejero presidente.

Primero para afirmar que habré de acompañar el proyecto que se pone a consideración nuestra y que desde luego mi opinión en relación al asunto concreto que nos ocupa, es que existe acreditado un incumplimiento de *Televisión Azteca* en relación a las obligaciones que tiene, no a las decisiones que puede tomar o no puede tomar, sino a las obligaciones que tiene, por ser un concesionario de televisión nacional.

Por cierto, el segundo más grande de este país que tiene sólo dos grandes redes nacionales que aparecen a lo largo y ancho del país.

No he compartido y no comparto ahora la idea de que es merced a diálogos sucesivos que suponen en un cierto grado no llegar a cumplir la ley, que podremos construir la vigencia de la ley.

Ha habido intentos innumerables y en esto Virgilio ha hecho un enorme esfuerzo, de dialogar para construir mecanismos de entendimiento que no lamentablemente revelan incumplimiento como los que hoy tenemos frente a nosotros de cerca del 70 por ciento, en este caso en el caso de Coahuila, pero como se verá más adelante en otros casos y como se verá en los días siguientes en otros casos.

Incumplimientos técnicos, dice su argumentación, aunque comercialmente nos anuncian: “nuestra gran infraestructura nos permite ofrecer el servicio de bloqueo de señal”, dice la página de *Televisión Azteca* a nivel Coahuila.

La página de *Televisión Azteca* no puede, porque no puede técnicamente, ofrecer esas condiciones a los tiempos del estado mexicano, pero vende un servicio de bloqueo en términos comerciales.

La base del entendimiento es el esfuerzo por el cumplimiento de la ley. Un esfuerzo auténtico por cumplimentar la ley, pero llevamos meses intentando el cumplimiento y ha habido un enorme logro con la industria de la radio y la televisión.

Los datos que muestra el sistema de monitoreo del Instituto Federal Electoral nos dicen que la industria en su conjunto tiene niveles de cumplimiento mayores al 90 por ciento.

Otra de las televisoras, la única otra cumple en 100 por ciento, en 97 por ciento, pero esta otra dice: “yo no puedo, bueno, sí puedo, pero en tiempos comerciales”. Eso dice en su página de internet.

Qué esperar de un comportamiento sistemático generalizado de incumplimiento de un ente como éste.

Yo esperararía que nos entendiésemos en el marco de la ley, que racionalmente pudiéramos construir acuerdos respecto de las obligaciones que tiene.

Pero no, después de que la reforma ha transcurrido dos años de su instauración, puede pretenderse que esta obligación que conocían y que está consagrada en la Constitución sigan diciendo: “pero yo no puedo, yo sí la verdad es que no puedo, es muy complicado”.

Sería interesantísimo saber cuánto han pagado en términos de las multas que le ha impuesto el Instituto Federal Electoral.

Formalmente pido, por cierto, que el secretario ejecutivo informe cuál ha sido el pago que ha tenido *Televisión Azteca* de las multas interpuestas por el Instituto Federal Electoral. A lo mejor ahí el argumento del senador Gómez, de pagan mucho y lo hubieran podido invertir, va encontrar respuesta, si es el caso que no hubieran todavía pagado aquello que se les ha impuesto de multa, porque a lo mejor tampoco han pagado las multas que han causado estado en el Tribunal Electoral. Bueno, sí, pagarán, cumplirán alguna vez.

Nos encontramos ante una situación de incumplimiento sistemático, hoy vemos la primera de tres opciones.

Ya lo decía claramente el consejero Nacif en su intervención, en las distintas intervenciones que ha tenido y el derecho de los jóvenes a ser informados sobre que tienen que sacarse la credencial para votar y la promoción de la participación ciudadana. Esos no son derechos importantes que esta autoridad debe tutelar, cuando es la televisión el medio fundamental de información que tienen las personas en este país.

Ese no es un derecho válido de defender, entenderse sí, en el marco de la ley y en el cumplimiento de la ley.

Mi opinión es que es fundamental -como se ha dicho aquí- buscar y continuar dialogando con este sujeto regulado estableciendo reglas fundamentales. Hay que cumplir.

Esta autoridad ha sido todo lo flexible que ha podido, y en eso también reconozco el esfuerzo que se ha hecho para entender a los actores de la industria, pero lo que no puede hacer esta autoridad y no se le puede pretender es que haga ojos ciegos, oídos sordos ante reportes sistemáticos de incumplimientos de 70 por ciento.

Estamos en un problema de reposición complejo, sí, pero no por causa del Instituto Federal Electoral.

Esta autoridad tiene que cumplir la ley, así lo ha manifestado, y existen en el expediente todos los elementos para dar crédito respecto del incumplimiento que se ha establecido.

Por estas razones, en éste y en los casos subsecuentes que han sido reservados, mi votación será a favor del proyecto que se nos ha presentado, consejero presidente.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero, por supuesto que estoy solicitándole al señor secretario ejecutivo que rinda a este Consejo General el informe que usted ha solicitado en la próxima sesión de este órgano colegiado.

Está abierta todavía la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, pregunto a los miembros del Consejo General si se desean participar en segunda ronda.

No siendo así, señor secretario, sírvase someter a la votación el proyecto de resolución identificado con el número 1.5.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de *Televisión Azteca, S.A. de C.V.*, concesionaria de las emisoras con distintivos XHHETV Canal 7, XHLLOTV Canal 44, XHGZPTV Canal 6, XHHCTV Canal 9 Plus, XHGDPTV Canal 13, XHMLATV Canal 11 y XHPNGTV Canal 6, en el estado de Coahuila, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/002/2010 y sus acumulados SCG/PE/CG/03/2010, SCG/PE/CG/004/2010, SCG/PE/CG/005/2010, SCG/PE/CG/006/2010, SCG/PE/CG/007/2010 y SCG/PE/CG/008/2010, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.



Es aprobado por seis votos a favor y tres votos en contra.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario.

Ahora procederemos al análisis y, en su caso, a la votación en lo particular del proyecto de resolución identificado con el número 1.6, que fue reservado por el consejero electoral Benito Nacif, quien si así lo desea tiene el uso de la palabra en primera ronda. Entiendo que no desea participar.

El consejero electoral Francisco Guerrero, en primera ronda.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Sí, simplemente para señalar que en el punto anterior ya no tuve ocasión de participar, pero simplemente ya por economía procesal y después de una jornada tan larga, decir que he escuchado con atención los puntos de vista de los que han querido expresarlo.

Y evidentemente, como se ha visto claro en el punto anterior, no compartí la visión de la mayoría, comparto los argumentos que ha puesto esencialmente el consejero Virgilio Andrade, que también ha complementado el consejero Marco Gómez, y haré llegar a la Secretaría Ejecutiva esos argumentos a efecto de que queden contenidos en el expediente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber intervenciones, le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de *Televisión Azteca, S.A. de C.V.*, concesionaria a las emisoras con distintivos XHBIH TV Canal Once Plus y XHBHT TV Canal Seis Plus en el estado de Tabasco por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de instituciones y procedimientos electorales identificado con el número de expediente SCG/P/CG/009/2010 y su acumulado SCG/P/CG/010/2010.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por seis votos a favor y tres votos en contra.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien, ahora discutiremos y, en su caso, votaremos en lo particular el proyecto de resolución identificado con el número 1.7, reservado por el consejero electoral Benito Nacif, quien si así lo desea tiene el uso de la palabra en primera ronda. No lo desea, de tal suerte que está abierta la primera ronda.

Al no haber intervenciones, el consejero electoral Marco Gómez en primera ronda.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Con fundamento en los Artículos 108 y 111 de la Constitución Federal que sancionan las responsabilidades de los servidores públicos y la procedencia penal respectivamente el Artículo 22, párrafo primero del reglamento de sesiones del Consejo General que dispone que el presidente y los consejeros deberán votar todo proyecto de acuerdo, programa, dictamen o resolución que se ponga a su consideración, y en ningún caso podrán abstenerse de ellos salvo cuando hagan del conocimiento del Consejo la existencia de algún impedimento en términos del Artículo 8. Fracción 11 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos o por cualquier otra disposición legal, así como el diverso numeral 380, párrafo primero, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala que serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto el conocer algún asunto o participar en algún acto por el cual se tienen impedidos.

En el caso de lo que impide votar en este asunto es la suspensión provisional ordenada por la jueza décimo tercera de distrito en materia administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo indirecto identificado con la clave I1826 del 2009 en el que resolvió que el director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y del secretario técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral se abstenga de dictar resolución en el procedimiento especial sancionador SCG/PE/CG/011/2010 hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva, lo anterior a fin de no incurrir con lo preceptuado en el Artículo 124, fracción III y 206 de la Ley de Amparo que refieren que la suspensión se decretará cuando concurren actos que sean de difícil reparación los daños o perjuicios que se causen al agraviado con la ejecución del acto para no caer en la hipótesis de este segundo artículo que advierte que la autoridad responsable que no obedezca un auto de suspensión debidamente notificado será sancionada en los términos que señala el Código Penal aplicable en materia federal para el delito de abuso de autoridad por cuanto a la desobediencia cometida, independientemente de cualquier otro delito en que incurra.

Gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda, la consejera electoral Macarita Elizondo.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Comparto las consideraciones y el fundamento que ha sido expuesto por el consejero Marco Gómez, me adhiero a su dicho, lo cual es aplicable igualmente a mi caso.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Consejero electoral Francisco Guerrero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** En el mismo sentido para solicitar la misma excepción para un servidor.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sólo para dejar de manifiesto en acta que si la decisión es someter a la consideración la excusa que han solicitado nuestros tres colegas, habré de acompañarla por una sola razón, porque su criterio es ese y se respeta.

Aunque desde luego quiero dejar asentado absolutamente en acta que no compartiéndolo respetaré y creo que este Consejo debe de ser flexible para que la interpretación de cada quien sea respetada en función de si siente que tiene algún tipo de responsabilidad. Yo no comparto esta idea, y quería simplemente dejarlo en acta asentado claramente.

Sólo votaría a favor de ese derecho porque me parece que es un derecho individual de cada uno de los miembros del Consejo General, por esa razón, y quería dejar en acta asentado este punto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias.

En el mismo sentido me parece que es congruente la petición que formulan los colegas y, en ese sentido, yo la acompañaré.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Consejero Electoral Arturo Sánchez en primera ronda...

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Gracias, señor presidente.

Otro dilema, desde mi punto de vista en el caso de que finalmente tuvieran razón los señores consejeros que no compartieron la forma de proceder de este órgano colegiado, finalmente el órgano colegiado fue el que decidió, no creo que les parara a ellos ninguna responsabilidad.

Sin embargo, ante la solicitud que ellos han manifestado de excusarse, yo la acompañaré. Coincido también con el consejero Figueroa y el consejero Gómez, es una decisión individual y yo con gusto acompañaré su propuesta.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien, muchas gracias.

Estamos en la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, en segunda ronda el consejero Gómez. Por favor, consejero.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias.

Nada más para precisar, consejero presidente. Yo no estoy pidiendo que se me excuse, porque yo no tengo un conflicto o alguna conducta que pueda resultar en una violación al Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Yo lo que estoy invocando es el Artículo 22, en el cual en el último párrafo dice: “o por cualquier otra disposición legal, voy a abstenerme de votar”.

Entonces yo hago del conocimiento general que en mi opinión y en mi interpretación de la suspensión provisional, existe un impedimento legal que me obliga a no votar este punto.

Gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

Entiendo que esta intervención del consejero Gómez, si es compartida por los consejeros Elizondo y Guerrero, no requeriría que sea votada por el Consejo General porque no se está invocando el Artículo 23 del Reglamento, sino el Artículo 22 del Reglamento.

De tal suerte que está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de *Televisión Azteca, S.A. de C.V.*, concesionaria de las emisoras con distintivos XHDHTV Canal 11 Plus, XHKYUTV Canal 4 Plus, XHMEYTV Canal 7 y XHDADTV Canal 10 en el Estado de Yucatán por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/011/2010, tomando en consideración la fe de erratas que se circuló previamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Cinco.

Por la negativa. Uno.

Es aprobado por cinco votos a favor y un voto en contra, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Tengan ustedes muy buenas noches.

**-o0o-**